



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS
Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT**

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
JOSE V. RICO	SANDRA RODRIGUEZ	TERESITA ARANGO ARANGO
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	GERENTE DE AUDITORIA INTERNA Y CALIDAD	JUNTA DIRECTIVA
FIRMA	FIRMA	FIRMA




	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	2 de 79

TABLA DE CONTENIDO


INTRODUCCIÓN	7
1 OBJETIVOS	8
1.1 Objetivo General	8
1.2 Objetivos Específicos	8
2 ALCANCE	8
3 DEFINICIONES	8
3.1 Actividades Ilícitas	9
3.2 Administración de Riesgos Corporativos	9
3.3 Agentes económicos	9
3.4 Apoderado	9
3.5 Beneficiario final	9
3.6 Canales de distribución	9
3.7 Cliente	10
3.8 Comité de Cumplimiento	10
3.9 Consecuencia	10
3.10 Control	10
3.11 CRS	10
3.12 Cuenta de Manejo Conjunto. Mc	10
3.13 Cuenta Individual	11
3.14 Cuenta Ómnibus	11
3.15 Empresas "Offshore"	11
3.16 Evento	11
3.17 FATCA	11
3.18 Factores de riesgo	11
3.19 Financiación del Terrorismo	11

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	3 de 79


3.20	Identificación del Riesgo	12
3.21	Indicadores de riesgo	12
3.22	Lavado de Activos	12
3.23	Método	12
3.24	Metodología	13
3.25	Método de Reconocido Valor Técnico	13
3.26	Operación Inusual	13
3.27	Operación Sospechosa	13
3.28	Ordenante	13
3.29	Personas Pública y Políticamente Expuestas – PEPs	14
3.30	Prestador de Servicios Ocasionales	16
3.31	Producto	16
3.32	Proveedor	16
3.33	Riesgo	16
3.34	Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	16
3.35	Riesgos Asociados al LA/FT	17
3.36	Riesgo Reputacional	17
3.37	Riesgo Legal	17
3.38	Riesgo Operativo	17
3.39	Riesgo de Contagio	17
3.40	Riesgo Inherente	17
3.41	Riesgo Residual o Neto	17
3.42	Segmentación	17
3.43	Señales de Alerta o Alertas Tempranas	18
3.44	Servicios	18
3.45	Terceros	18
3.46	Tipologías de LA/FT.	18
3.47	Transferencias	18

 Profesionales <small>GESTIONAMOS FUTURO</small>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	4 de 79

3.48	Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF	18
3.49	Usuario	19
4	POLITICAS	19
4.1	Políticas Generales	19
4.2	Políticas específicas del SARLAFT	21
4.2.1	Políticas para la Vinculación y el manejo de Clientes	21
4.2.2	Políticas para Ordenantes	24
4.2.3	Políticas para la Vinculación y el manejo de Proveedores	25
4.2.4	Políticas para el estado de personas	26
4.2.5	Políticas para el manejo de canales	28
4.2.6	Políticas para el manejo de productos	28
4.2.7	Políticas para el manejo de jurisdicciones	29
4.2.8	Política FATCA	29
4.2.9	Política CRS	30
4.2.10	Políticas para el riesgo legal, operativo y de contagio relacionados con LA/FT	31
4.2.11	Políticas para el riesgo reputacional relacionados con LA/FT	31
4.2.12	Políticas de Excepciones	31
4.2.13	Medidas para asegurar el cumplimiento de las Políticas del SARLAFT	32
5	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	33
5.1	Junta Directiva	33
5.2	Representante Legal	35
5.3	Comité de Cumplimiento	36
5.4	Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente	37
5.5	Funcionarios de la Compañía	38
5.6	Órganos de Control	43
6	PROCEDIMIENTOS	44
6.1	Procedimientos que orientan la actuación de la entidad y sus accionistas	44
6.2	Procedimientos sancionatorios frente a la inobservancia del SARLAFT y las consecuencias que genera su incumplimiento	44
6.3	Plan de continuidad de Negocio SARLAFT	45
6.4	Mecanismos del SARLAFT	46
6.4.1	Conocimiento de Clientes, Empleados, Accionistas y Proveedores	46
6.4.2	Conocimiento del Mercado	56
6.4.3	Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales	56
6.4.4	Determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas	57


	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	5 de 79

6.5 Instrumentos del SARLAFT	59
6.5.1 Señales de Alerta	59
6.5.2 Segmentación de los Factores de Riesgo en relación al mercado	64
6.5.3 Seguimiento de Operaciones.....	64
6.5.4 Consolidación Electrónica de Operaciones.....	65
7 DOCUMENTACION	65
7.1 Políticas de Conservación y Documentación del SARLAFT	67
8 INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA	68
8.1 Hardware	68
8.2 Software	68
9 DIVULGACION DE LA INFORMACION	70
9.1 Reportes Internos	70
9.1.1 Reporte de Operaciones Inusuales - ROI	70
9.1.2 Reporte de Operación Sospechosa.	71
9.2 Reportes Externos	71
9.2.1 Reporte de Operaciones Sospechosas	71
9.2.2 Reporte de Transacciones en Efectivo.....	72
9.2.3 Reporte de Clientes Exonerados.....	72
9.2.4 Reporte de Operaciones de Transferencia, Remesa, Compra y Venta de Divisas.....	72
9.2.5 Reporte de Productos ofrecidos por las entidades vigiladas.....	72
9.2.6 Reporte de Información sobre Campañas Políticas y Partidos Políticos.....	73
9.2.7 Procedimiento para Atender los Requerimientos de las Autoridades Competentes.....	73
9.2.8 Reporte FATCA	74
9.2.9 Reporte CRS	74
10 CAPACITACIÓN	74
10.1 Funcionarios Nuevos	74
10.2 Funcionarios Actuales	75
11 ETAPAS DEL SARLAFT	76
11.1 Identificación del Riesgo	76
11.1.1 Políticas para la Identificación del Riesgo	76
11.2 Medición del Riesgo	76
11.2.1 Políticas de Medición del Riesgo	76
11.3 Control del Riesgo	77
11.3.1 Políticas de Control del Riesgo	77

 <p>Profesionales GESTIONAMOS FUTURO</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	6 de 79

11.4	Monitoreo del Riesgo	78
11.4.1	Políticas de Monitoreo	78
12	ANEXOS	78
13	CONTROL DE CAMBIOS	79

COPIA CONTROLADA


	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	7 de 79

INTRODUCCIÓN

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa debido a la naturaleza de sus operaciones canalizan y movilizan grandes cantidades de dinero a través de los productos y servicios que ofrecen. Por lo tanto, están expuestas a fuertes amenazas entre ellas el lavado de activos y la financiación de terrorismo, delitos que atentan contra la estabilidad e integridad del sistema financiero. En consecuencia, es indispensable combatirlos para conservar la respetabilidad y buen nombre de las organizaciones, siendo también éste un deber legal de apoyo al Estado en su lucha contra la delincuencia.

Compañía de Profesionales de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa, ha elaborado el presente manual en aplicación de lo previsto en la reexpedición de la Circular Básica Jurídica (C.E.029/14) de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual imparte instrucciones a las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la misma, con el fin de prevenir que las mismas sean utilizadas para introducir al sistema financiero activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Para administrar el Riesgo de LA/FT de acuerdo a la normatividad vigente, Compañía de Profesionales de Bolsa ha desarrollado un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT, ajustado a la naturaleza y características propias de su objeto social e instrumentado a través de pasos sistemáticos e interrelacionados, con el propósito de prevenir que en el normal desarrollo de sus actividades sea utilizada para intentar dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades relacionadas con el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo LA/FT y disponer de controles con el propósito de detectar y reportar las operaciones inusuales que se pretendan realizar o se hayan realizado y que razonablemente se deban calificar como sospechosas en este sentido.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	8 de 79

1 OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Desarrollar e implementar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo para evitar que Profesionales de Bolsa sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas y/o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Esto en forma directa o indirecta a través de sus Accionistas, Administradores, Empleados, Proveedores, Clientes y Usuarios.

1.2 Objetivos Específicos


- Establecer políticas para la Administración del Riesgo de LA/FT.
- Identificar, Medir, Controlar y Monitorear el Riesgo de LA/FT.
- Desarrollar metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la detección de operaciones inusuales.
- Fijar procedimientos para cumplir la debida diligencia en el Conocimiento de los Clientes y demás relacionados.
- Instrumentar el seguimiento de las operaciones y realizar su consolidación electrónica.
- Definir señales de alerta.
- Realizar los reportes establecidos por los entes de control

2 ALCANCE

Este Manual aplica para todos los Accionistas, Administradores, Representantes Legales, Responsables de Áreas, Comisionistas de Bolsa y demás funcionarios de la Compañía, así como a los Clientes, Usuarios, Proveedores y demás personas naturales o jurídicas vinculadas o relacionadas con la misma o con cualquiera de los productos administrados. Por lo tanto, las políticas y procedimientos del SARLAFT, son de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios de Profesionales de Bolsa.

3 DEFINICIONES

Con el objetivo de unificar conceptos y criterios, así como para facilitar la lectura y comprensión de los lineamientos establecidos en este Manual, se presentan las siguientes definiciones:

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	9 de 79

3.1 Actividades ilícitas

Son aquellas conductas contrarias al ordenamiento jurídico. En relación con el Lavado de Activos, es evidente que el desarrollo de esta conducta constituye la realización de una actividad ilícita, máxime cuando la legislación penal la tipifica como delito. Se consideran actividades ilícitas, la extorsión, el narcotráfico, el boleteo, delitos contra la administración pública, el enriquecimiento ilícito, el contrabando, y la trata de blancas entre otras.

3.2 Administración de Riesgos Corporativos

Es un proceso efectuado por la Junta Directiva de una entidad, su nivel de Dirección y el resto del personal, aplicable a la definición de estrategias en toda la empresa y diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar a la organización, gestionar sus riesgos dentro del riesgo aceptado y proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de objetivos de la entidad.

3.3 Agentes económicos

Son todas las personas Naturales o Jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

3.4 Apoderado

Es la persona a quien el Cliente o titular de la cuenta, le otorga poder general o especial para representarlo, tendrá las mismas facultades que las del ordenante, salvo las excepciones legales relacionadas con el pago de inversiones o rendimientos a nombre propio.


3.5 Beneficiario final

Es toda persona natural o jurídica que, sin ser Cliente, cumple con alguna de las siguientes características:

- Es propietaria directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica que actúa como cliente.
- Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como cliente, ejerce el control de la persona jurídica, de acuerdo con lo establecido en los arts. 26 y 27 de la Ley 222 de 1995.
- Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.

3.6 Canales de distribución

Un canal de distribución es el conducto que cada empresa escoge para llevar sus productos al consumidor de la forma más completa, eficiente y económica posible.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	10 de 79

3.7 Cliente

Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

3.8 Comité de Cumplimiento.

El Comité de Cumplimiento es un Comité de Apoyo de la Junta Directiva que tiene por objetivo facilitar la labor de conocimiento del cliente por parte del Oficial de Cumplimiento cuando las circunstancias lo requieran.

En todo caso el Oficial de Cumplimiento escuchará a los integrantes del Comité, especialmente el conocimiento que tenga el área comercial sobre el (los) cliente(s) objeto de evaluación, pero mantendrá su autonomía e independencia en la toma de decisiones.

3.9 Consecuencia

Es el resultado o impacto de un evento.

3.10 Control

Proceso, política, dispositivo practica u otra acción existente que actúa para minimizar el riesgo negativo o potenciar oportunidades positivas.

3.11 CRS


El Estándar Común de Reportes (CRS) es el estándar global de reporte para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras (AEOI, por sus siglas en inglés) elaborado por la OCDE. El CRS, publicado en julio de 2014, contiene una serie de normas para que las instituciones financieras identifiquen a las personas sujetas a reporte e informen a las autoridades respectivas en sus jurisdicciones. Posteriormente, la información pertinente se intercambiará automáticamente entre las jurisdicciones participantes anualmente.

3.12 Cuenta de Manejo Conjunto. Mc

Cuenta que asocia al TITULAR y a otras personas como co-propietario de un mismo portafolio.

Estas cuentas presentan las siguientes características:

- Se crean a nombre de dos o más personas, que son los co-titulares de una cuenta única.
- La disponibilidad del portafolio puede corresponder en su totalidad, conjunta o separadamente, a cada co-titular de esa cuenta única.
- Las órdenes pueden ser dadas válidamente por cada uno de los co-titulares, al pertenecer el portafolio a cada uno de ellos en su totalidad.
- Por cada titular de la cuenta debe existir un formato de Apertura diligenciada en su totalidad ya que los dos Titulares de esta cuenta deben haber firmado el contrato de Administración de Valores.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	11 de 79

3.13 Cuenta Individual

Cuenta abierta a nombre de un único titular, en la que frecuentemente se autoriza a un tercero para hacer disposiciones de las sumas depositadas, sin que esto evidencie una supuesta co-titularidad.

3.14 Cuenta Ómnibus

La cuenta ómnibus es una cuenta administrada por el distribuidor especializado, bajo la cual se agrupan uno o más inversionistas registrados previamente de manera individual ante aquél, con el fin de que el distribuidor especializado actúe a nombre propio y por cuenta de ellos, constituyéndose como un inversionista en un único FIC. Un distribuidor especializado puede administrar diferentes cuentas ómnibus para hacer parte de distintos FICs, cuentas éstas que a su vez no podrán incluir como inversionistas a otras cuentas ómnibus.

3.15 Empresas "Offshore"

En el lenguaje financiero se utiliza el término offshore, metafóricamente, para describir cualquier actividad económica o inversión que se realiza fuera del propio país de residencia. Se puede tratar de productos muy variados: cuentas bancarias, pólizas de seguros, inversiones inmobiliarias, sociedades extranjeras, fondos de inversión, etc.

3.16 Evento

Forma a través de la cual se puede presentar el riesgo de lavado de activos/financiación del terrorismo.

3.17 FATCA

Acrónimo de **Foreign Account Tax Compliance Act, o Ley de cumplimiento tributario de las cuentas extranjeras**, una normativa estadounidense de 2010 que busca obligar a las entidades financieras extranjeras a colaborar con la administración norteamericana en su lucha contra el fraude fiscal, mediante la identificación de personas estadounidenses (ciudadanos y residentes fiscales).


3.18 Factores de riesgo

Son los agentes generadores del Riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

1. Clientes y Usuarios,
2. Productos,
3. Canales de Distribución
4. Jurisdicciones.

3.19 Financiación del Terrorismo

Es la actuación directa o indirecta para: proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes recursos, o realizar otros actos para promover, organizar, apoyar,

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	12 de 79

mantener, financiar o sostener económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros o a terroristas nacionales o extranjeros, o actividades terroristas. (Ley 1121/06)

3.20 Identificación del Riesgo

Proceso para determinar qué, cuándo, dónde, por qué y cómo podría suceder algo.

3.21 Indicadores de riesgo

Conjunto de variables cualitativas y/o cuantitativas que se constituyen en herramientas para realizar el monitoreo de los riesgos.

3.22 Lavado de Activos

El Lavado de Activos es un delito que consiste en dar apariencia de legalidad a dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas. Es un fenómeno, que más allá de las consecuencias penales que de él se puedan derivar, conlleva un proceso de separación de su propio y verdadero origen.


Se refiere no solamente a dinero sino a cualquier otra clase de bienes tales como: inmuebles, vehículos, semovientes, bonos, certificados de depósitos a término y otros títulos transables en el mercado bursátil.

Para mayor claridad a continuación se transcribe el artículo 323 del Código Penal modificado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 que consagra el delito de Lavado de Activos:

"El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de seis a quince años y multa de quinientos a cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)"

3.23 Método

Procedimiento que se sigue en las ciencias para hallar la verdad y enseñarla. Podría decirse que un método es una sucesión de pasos que deben darse para comprobar o desaprobar hipótesis que explican o predicen conductas de fenómenos desconocidos hasta el momento.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	13 de 79

3.24 Metodología

Conjunto de métodos que se siguen en una investigación científica o en una exposición doctrinal.

3.25 Método de Reconocido Valor Técnico

Sucesión de pasos ligados entre sí por un propósito verificable, comprobable, operativo y fidedigno.

3.26 Operación Inusual

Una operación Inusual de Clientes y Usuarios, es aquella cuya cuantía o especificación, no guarda relación con la actividad económica del Cliente y que por su número, frecuencia, cantidades transadas, complejidad o por sus características particulares, se sale de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado por la sociedad comisionista. También puede ser aquella respecto de la cual la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

3.27 Operación Sospechosa

Es una operación Inusual, que confrontada con la información acerca de los Clientes y Usuarios y de los mercados, permite, conforme a las razones objetivas establecidas por la entidad, considerarla como una operación Sospechosa.


Sin embargo, se podrán considerar como Sospechosas, aquellas operaciones del Cliente que, no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil, con buen criterio se puedan calificar como irregulares o extrañas, a tal punto que escapen de lo simplemente Inusual.

3.28 Ordenante

Persona que actúa como mandataria del Titular sin necesidad de un documento separado o poder adicional, el cual se entiende otorgado con la suscripción del Formato de Apertura de Cuenta.

El Titular de la cuenta, en caso de nombrar un Ordenante, deberá especificar uno de los dos siguientes tipos de Ordenante:

- **Ordenante con Facultades Amplias:** Sus facultades incluyen la realización de todo tipo de actividades e inversiones, incluyendo, entre otras, la firma de los documentos requeridos para ejecutar las órdenes impartidas, así como disponer de los recursos del Titular mediante retiros y transferencias.
- **Ordenante con Facultades Limitadas:** Sus facultades se encuentran restringidas a impartir órdenes e instrucciones para la realización y liquidación de inversiones por cuenta del Titular y a disponer de los recursos únicamente hacia cuentas registradas por el Titular. En esa medida, NO podrá retirar recursos del Titular ni autorizar el traslado de los mismos a otras cuentas o a terceros.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	14 de 79

- **Tercero Autorizado:**

Son considerados Terceros para Profesionales de Bolsa las personas naturales y Jurídicas que aporten directa o indirectamente recursos a favor de un cliente titular.

- **Segundo Titular:** Es la persona que ostenta, conjuntamente con el Titular, la propiedad mancomunada sobre los recursos e inversiones realizadas a través de Profesionales de Bolsa S.A. El Segundo Titular posee los mismos derechos del Titular Principal sobre los recursos e inversiones de su cuenta. Por lo tanto, sus facultades incluyen la realización de todo tipo de actividades e inversiones, incluyendo entre otras, la firma de los documentos requeridos para efectuar las órdenes impartidas, así como disponer de los recursos de la cuenta y autorizar redenciones, aún después de la muerte del Titular Principal. Entre el Titular Principal y el Segundo Titular existe solidaridad activa. En consecuencia, Profesionales de Bolsa S. A. podrá cumplir sus obligaciones con uno u otro indistintamente.

La calidad del segundo titular no será aplicable a los Fondos de Capital Privado teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 3.3.1.1.8 del Decreto 2555 de 2010.


3.29 Personas Pública y Políticamente Expuestas – PEPs

Personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al Riesgo de LA/FT, y que:

- Por su cargo o actividad manejan recursos públicos.
- Tienen algún grado de poder público.
- Por su actividad u oficio gozan de reconocimiento público.

Para efecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del decreto 1674 de 2016, durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma desvinculación, se considerarán como **Personas Expuestas Políticamente** las siguientes:


1. Presidente la República, Vicepresidente la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia la República, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del estado (v) las Empresas Industriales y Comerciales del estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.

 <p>Profesionales GESTIONAMOS FUTURO</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	15 de 79

4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas militares y de la Policía Nacional, e Inspectores de la Policía Nacional.
6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: i) gobernaciones, ii) alcaldías, iii) concejos municipales y distritales y iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara Representantes
8. Gerente y Codirectores del Banco la República.
9. Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales,
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, la Comisión de Regulación de Energía y de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la república, Fiscal General de la Nación, Vice Fiscal General de la Nación, Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice Defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de República.
13. Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
14. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
15. Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

Profesionales de Bolsa S.A se adhiere a la recomendación 12 del Grupo de Acción Financiera Internacional (Gafi) en el sentido de aplicar los controles de Personas Expuestas Políticamente a las personas que tengan sociedad conyugal –de hecho o de derecho– con ellas, y a los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas públicamente expuestas

En consecuencia, se extiende la definición y controles de las PEP a los padres, hijos, hijastros, abuelos, nietos y hermanos. Así como a los abuelos y nietos del cónyuge. A este tipo de personas se les dará el mismo tratamiento que las personas públicamente expuestas respecto de procedimientos más exigentes de vinculación y monitoreo del cliente y sus operaciones. En todo caso, el estudio y aprobación de la vinculación de tales clientes debe llevarse a cabo por la Junta Directiva.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	16 de 79

A los Clientes que sean evaluados y aprobados por la Junta Directiva les serán aplicables procedimientos de control y monitoreo más exigentes respecto de las operaciones que realizan y un análisis más exhaustivo de sus movimientos.

3.30 Prestador de Servicios Ocasionales

Es toda persona jurídica o natural que le presta servicios a la compañía y/o a los Fondos de Inversión Colectiva y Fondos de Capital Privado administrados que pueden o no ser necesarios para el desarrollo de su actividad principal y que cumpla las siguientes condiciones:

- i) Que opere o preste algún tipo de servicio de manera ocasional (menos de 3 veces en un año), o
- ii) Que facture montos inferiores a 4 SMMLV en un año.

3.31 Producto

Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato.

3.32 Proveedor

Es toda persona jurídica o natural que le presta servicios a la compañía y/o a los Fondos de Inversión Colectiva y Fondos de Capital Privado administrados que son necesarios para el desarrollo de su actividad principal y que cumpla las siguientes condiciones:


- i) Que opere o preste algún tipo de servicio de manera frecuente (más de 3 veces en un año), o
- ii) Que facture montos superiores a 4 SMMLV en un año.

3.33 Riesgo

Se refiere a la probabilidad de ocurrencia de un evento que tenga consecuencias negativas para una organización. El concepto debe entenderse en sentido amplio, incluyendo la posibilidad de que los resultados financieros sean mayores o menores de los esperados.

3.34 Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

Se entiende por Riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El Riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	17 de 79

3.35 Riesgos Asociados al LA/FT

Son los riesgos a través de los cuales se materializa el Riesgo de LA/FT, estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

3.36 Riesgo Reputacional

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de Clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

3.37 Riesgo Legal

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

3.38 Riesgo Operativo

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

3.39 Riesgo de Contagio

Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

El vinculado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

3.40 Riesgo Inherente


Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

3.41 Riesgo Residual o Neto

Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

3.42 Segmentación

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

 <p>Profesionales GESTIONAMOS FUTURO</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	18 de 79

3.43 Señales de Alerta o Alertas Tempranas

Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cualitativos y cuantitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad, en desarrollo del SARLAFT, ha determinado como normal.

3.44 Servicios

Se entiende por servicios aquellas actividades conexas al desarrollo de las correspondientes operaciones y que se suministran a los consumidores financieros. (Definición establecida en el literal e del artículo 2 de la Ley 1328 de 2009).

3.45 Terceros

Son considerados Terceros para Profesionales de Bolsa las personas naturales y Jurídicas que:

- Sean beneficiarios de pagos ordenados por clientes, proveedores, empleados o accionistas de Profesionales de Bolsa o de sus fondos administrados.
- Los prestadores de servicios ocasionales.

3.46 Tipologías de LA/FT.

Por tipologías se entiende como la descripción de las técnicas o prácticas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para dar apariencia de legalidad o financiar sus actividades criminales.


3.47 Transferencias

Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

3.48 Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF

La UIAF es la entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos.

Sus antecedentes son:

 Profesionales <small>GESTIONAMOS FUTURO</small>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	19 de 79

El Decreto 1964 de 1998 bajo la figura de órgano administrativo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas funciones se enmarcaban en la recepción y análisis de Reportes de Operaciones Sospechosas ROS de los sectores financiero, bursátil, loterías y juegos de azar. Mediante la Ley 526 de 1999, se le dio vida jurídica a la actual Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero. El Artículo 9 de la Ley 526 modificado por el párrafo del Artículo 34 de la Ley 1621 de 2013, expresamente determinó que la única autoridad competente para conocer la información reservada de la UIAF es la Fiscalía General de la Nación, a través de sus fiscalías con expresas funciones en materia de lavado de activos, cualquiera de sus delitos fuentes, financiamiento del terrorismo o extinción de dominio.

3.49 Usuario


Aquella persona natural o jurídica, a quien la entidad le presta un servicio, sin ser Cliente.

4 POLITICAS

Profesionales de Bolsa S.A. para el efectivo funcionamiento del SARLAFT ha establecido las siguientes políticas:


4.1 Políticas Generales

- Todas las políticas del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y sus lineamientos, serán aprobados por la Junta Directiva de la Entidad.
- Todos los funcionarios de Profesionales de Bolsa deberán cumplir las normas para prevenir y controlar el riesgo de que la Compañía sea utilizada para el LA/FT.
- Profesionales de Bolsa impulsará en todos los niveles de la estructura organizacional la cultura en materia de administración del Riesgo de LA/FT, basada en la gestión y el control de los riesgos provenientes de los factores de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y sus riesgos asociados con fundamento en personal comprometido y capacitado.
- Profesionales de Bolsa y sus funcionarios antepondrán la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las normas en materia de administración de Riesgo de LA/FT al logro de las metas comerciales.
- Profesionales de Bolsa adoptará medidas de control adecuadas y suficientes para evitar, que en el normal desarrollo de sus operaciones sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas,

 <p>Profesionales GESTIONAMOS FUTURO</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	20 de 79

transacciones y fondos vinculados con las mismas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

- Se brindará colaboración a las autoridades administrativas, judiciales o de policía y a las demás que sean competentes, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, por parte de las personas vinculadas a Profesionales de Bolsa.
- Los funcionarios de Profesionales de Bolsa deberán cumplir con las políticas sobre conflicto de interés establecidas por Profesionales de Bolsa en el Manual de Políticas Generales y en el Código de Ética, así como el procedimiento para la administración del mismo.
- Profesionales de Bolsa tiene reglas de conducta en relación al SARLAFT, las cuales están documentadas en el Manual de Ética y Código de Conducta, en el capítulo denominado "Reglas De Conducta En Relación Con La Administración Del Riesgo De Lavado De Activos Y De La Financiación Del Terrorismo (SARLAFT)".
- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual del SARLAFT por parte de los funcionarios de Profesionales de Bolsa, dará lugar a las sanciones de carácter administrativo y laboral, establecidas en el Manual de Ética y Código de Conducta. La Compañía impondrá y tomará todas las medidas conducentes para que se sancione penalmente cuando fuere necesario, a los funcionarios que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la firma como instrumento para la realización de actividades constitutivas del delito de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, sin perjuicio de las actuaciones judiciales ante los organismos de control a que haya lugar.
- Los funcionarios del área de Prevención del Riesgo de LA/FT, que durante su labor procesen información de Personas con quienes tengan una relación en primero y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, deben abstenerse de realizar dicho proceso e informarlo al Oficial de Cumplimiento para que otro funcionario del área realice el proceso y en el caso particular del Oficial de Cumplimiento, éste deberá informar a la Junta Directiva.
- Profesionales de Bolsa velará por la efectiva, eficiente y oportuna elaboración de reportes tanto internos como externos que garantice el funcionamiento de los procedimientos del SARLAFT y la atención a los requerimientos de las autoridades competentes.
- La sociedad mantendrá reserva de la información y documentación suministrada por los Clientes en cumplimiento de los procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo – SARLAFT, de la información sobre operaciones y

 <p>Profesionales GESTIONAMOS FUTURO</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	21 de 79

demás información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF.

- Toda la Entidad debe estar comprometida a hacer control de Riesgo de LA/FT de manera integral, analizando tanto los factores de riesgo como los riesgos asociados.
- Con la finalidad de asignar y perfilar las “personas especiales” como son los miembros externos de Junta Directiva, miembros externos de comités, tengan o no pago de honorarios, pero que toman decisiones que afectan el desarrollo de Profesionales de Bolsa y sus productos administrados, y los usuarios que realizan operaciones especiales; estos estarán sujetos y clasificados de acuerdo a los factores de riesgo dictados por la Circular Básica Jurídica y del lineamiento del oficial de Cumplimiento.


4.2 Políticas específicas del SARLAFT

Basados en el enfoque administrativo del riesgo y teniendo en cuenta un mínimo de riesgo residual y la tolerancia a este, en cierto tipo de operaciones o productos administrados, Profesionales de Bolsa ha decidido implementar las siguientes políticas propias para el manejo específico de algunos aspectos:


4.2.1 Políticas para la Vinculación y el manejo de Clientes

Cliente Externo

- Profesionales de Bolsa realizará operaciones únicamente con personas Naturales o Jurídicas que hayan completado y aprobado el Procedimiento de Vinculación y Actualización de Clientes (Cód.: PD-GC-001) y su documentación e información se encuentren debidamente actualizadas.
- Las vinculaciones de Clientes deberán ser actualizadas al menos una vez al año para poder realizar negociaciones, ingresar o retirar títulos o valores, mantener saldos y/o adicionar o retirar recursos de sus cuentas en Profesionales de Bolsa, en los Fondos de Inversión Colectiva – F.I.C. o de Fondos Capital Privado – F.C.P. administrados.
- El Oficial de Cumplimiento y la Junta Directiva podrán ordenar y adelantar procedimientos puntuales de actualización de cuentas, siempre y cuando se realice a través de un medio verificable.

 <p>Profesionales GESTIONAMOS FUTURO</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	22 de 79

- Profesionales de Bolsa, los Fondos de Inversión Colectiva y los Fondos de Capital Privado, no realizan operaciones con Clientes reportados en la lista OFAC ni en la lista de la ONU. Si en desarrollo de la relación comercial, algún cliente llega a ser reportado en alguna de estas listas, la compañía procederá a bloquear su cuenta y realizar el respectivo traslado de recursos y portafolio que este tenga con la compañía y/o con sus Fondos administrados excepto por orden judicial.
- Profesionales de Bolsa, los Fondos de Inversión Colectiva y los Fondos de Capital Privado administrados, no realizan operaciones con personas ubicadas o provenientes de países clasificados como Paraísos fiscales o cuyos recursos provengan de países reseñados en la lista GAFI. La Junta Directiva podrá ordenar y adelantar procedimientos y/u operaciones puntuales de cuentas, siempre y cuando se realice a través de un medio verificable, adicionalmente los países o territorios calificados como no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI.
- Profesionales de Bolsa, los Fondos de Inversión Colectiva y los Fondos de Capital Privado no reciben dinero en efectivo de sus Clientes.
- Profesionales de Bolsa, los Fondos de Inversión Colectiva y los Fondos de Capital Privado, manejan la información de los Clientes con la más estricta confidencialidad, siendo esta revelada a Terceros como consecuencia de una norma o proceso legal o en cumplimiento de requerimientos y/o inspecciones por parte de las entidades de vigilancia y control.
- Compañía de Profesionales de Bolsa tiene definido asignar cupos a sus Clientes para la realización de operaciones, hasta máximo el valor del respectivo Patrimonio Contable, informado y/o soportado debidamente por el Cliente.
- El monto del cupo asignado a cada Cliente, estará sujeto a las atribuciones definidas para el Representante Legal en los estatutos sociales de las Personas Jurídicas y podrá exceder esta limitación únicamente si realiza operaciones para las cuales disponga, en cuentas de Profesionales de Bolsa, del ciento por ciento de los recursos requeridos o de los Títulos a negociar.
- Teniendo en cuenta las recomendaciones internacionales promulgadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI, Profesionales de Bolsa ha definido como sectores no objetivo los siguientes:
 - ✓ Casas de cambio y entidades afines.
 - ✓ Casas de Empeño y de Remate.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	23 de 79


- ✓ Casinos y Empresas de juegos de azar.
- ✓ Comerciantes de metales y piedras preciosas.
- ✓ Empresas del Sector Minero y servicios relacionados.
- ✓ Iglesias.
- ✓ Mesas de Dinero.
- ✓ ONG's.
- ✓ Cuentas para el manejo de recursos de Campañas Políticas y/o Partidos Políticos.

- Las actividades que se detallan a continuación son consideradas como de Alto Riesgo de LA/FT:

- ✓ Agentes de Carga Internacional
- ✓ Asesores en Inversiones
- ✓ Cooperativas no Financieras.
- ✓ PEPs (Personas Política y Públicamente Expuestas)
- ✓ Sociedades de Intermediación Aduanera
- ✓ Sociedades Portuarias
- ✓ Usuarios Aduaneros Permanentes
- ✓ Usuarios Altamente Exportadores
- ✓ Usuarios de Zona Franca
- ✓ Todos aquellos considerados sectores no objetivo

La vinculación de Clientes que desarrollen estas actividades económicas, no será aprobada por el Oficial de Cumplimiento y, serán sujetos a procedimientos más exigentes de vinculación y de estricto monitoreo tales como:

- Aprobación de la Junta Directiva de Profesionales de Bolsa
- Conocimiento detallado de propietarios y directivos, así como de las actividades desarrolladas y el origen de los recursos a invertir.
- Solicitud de documentación de importaciones/exportaciones y/o declaraciones de cambio, entre otros.
- Certificación del Oficial de Cumplimiento de la entidad (si aplica).
- Inclusión en lista de seguimiento de la Compañía
- Seguimiento de alertas diseñadas para estos clientes (Ej: Alerta Cuenta PEPs)

 <p>Profesionales GESTIONAMOS FUTURO</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	24 de 79

Cliente Interno


- Empleados, Accionistas y Administradores: Independiente del proceso de selección y contratación establecido, en los respectivos procedimientos, Recursos Humanos exige el diligenciamiento del Formato de Revelación de Información y su actualización anual. Adicionalmente, coordinará con el Oficial de Cumplimiento las capacitaciones al nuevo personal en temas de SARLAFT y como mínimo una capacitación anual a todo el personal.

Otros (Terceros y Usuarios)

- Prestadores de Servicios Ocasionales y Terceros: A las personas naturales o jurídicas que cumplan esta condición se realizará la consulta y validación previa a cualquier transacción en las respectivas listas vinculantes.
- Usuarios: Deberán tener formato de vinculación propio o de conocimiento de la entidad que lo refiere. En el momento que exista más de una transacción, se entenderá cliente de la Compañía y aplicarán los procedimientos definidos para ellos.

4.2.2 Políticas para Ordenantes

- Una persona que ostente la calidad de ordenante, no podrá serlo para más de cinco clientes diferentes a su grupo familiar.
- Para que un ordenante pueda impartir órdenes, debe cumplir los requisitos exigidos al momento de la vinculación de clientes y anexar la documentación exigida para cada caso.
- Un ordenante podrá tener facultades amplias o facultades limitadas de acuerdo con lo señalado en el Formato de Apertura de Cuenta.
- De acuerdo con las definiciones de Ordenantes, entre el Titular Principal y el Segundo Titular existe solidaridad activa. En consecuencia, Profesionales de Bolsa S.A. podrá cumplir sus obligaciones con uno u otro indistintamente.
- La calidad de segundo titular no será aplicable a los Fondos de Capital Privado teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 3.3.1.1.8. del Decreto 2555 de 2010.


 Profesionales <small>GESTIONAMOS FUTURO</small>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	25 de 79

4.2.3 Políticas para la Vinculación y el manejo de Proveedores

Es el interés de Profesionales de Bolsa constituir y mantener relaciones comerciales sólidas, de confianza y largo plazo con sus proveedores. Para ello, ha estructurado un procedimiento de vinculación, para lo cual el Oficial de Cumplimiento exigirá a través del responsable del proveedor (área administrativa), el diligenciamiento del formato de Vinculación de Proveedores a las personas naturales o jurídicas que tengan dicha condición, junto con la presentación de los anexos respectivos y se validarán las listas vinculantes.

Las siguientes son las políticas definidas para la vinculación y manejo de proveedores:

- Todos los contratos de bienes o servicios con Proveedores Naturales o Jurídicos deben contar con la aprobación del área Jurídica.
- Profesionales de Bolsa realizará operaciones permanentes con Proveedores que hayan completado y aprobado el Procedimiento de Vinculación y Actualización de Clientes (Cód.: PD-GC-001) y su documentación e información se encuentren debidamente actualizadas.
- Todo Proveedor debe actualizar su información al menos una vez al año para poder contratar, solicitar anticipos o legalizar pagos o facturas tanto de Profesionales de Bolsa, Fondos de Inversión Colectiva – F.I.C. o Fondos Capital Privado – F.C.P..
- Profesionales de Bolsa, los Fondos de Inversión Colectiva y los Fondos de Capital Privado administrados, no mantendrá relaciones comerciales con Proveedores reportados en la lista OFAC ni en la lista de la ONU. Si en desarrollo de la relación comercial, este llega a ser reportado en alguna de estas listas, la compañía procederá a bloquear su cuenta y realizar los pagos que se adeuden, si aplica, excepto por orden judicial.
- Profesionales de Bolsa, los Fondos de Inversión Colectiva y los Fondos de Capital Privado administrados, no realizan pagos en efectivo a sus Proveedores, ni reciben dinero en efectivo de parte de ellos.
- Profesionales de Bolsa, los Fondos de Inversión Colectiva y los Fondos de Capital Privado, manejan la información de sus Proveedores con la más estricta confidencialidad, siendo esta revelada a Terceros como consecuencia de una norma o proceso legal o en cumplimiento de requerimientos y/o inspecciones por parte de las entidades de vigilancia y control.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	26 de 79


- Profesionales de Bolsa, los Fondos de Inversión Colectiva y los Fondos de Capital Privado administrados realizará seguimiento periódico a todas las transacciones que realicen los proveedores. De igual forma se realizará un análisis sobre sus variables financieras y técnicas.
- Se consideran Proveedores activos aquellos que teniendo su información actualizada, operen o presten algún tipo de servicio de manera frecuente (más de 3 veces en un año), o que facturen montos superiores a 4 SMMLV en un año.
- Los accionistas, Miembros de Junta, Administradores, empleados de Profesionales de Bolsa deben informar en el Formato de Revelación de Información la relación que tengan con Proveedores de Profesionales de Bolsa, los Fondos de Inversión Colectiva y los Fondos de Capital Privado administrados.

4.2.4 Políticas para el estado de personas

La Junta Directiva de Profesionales de Bolsa del mes de Abril de 2017, ha aprobado los siguientes estados de personas en las bases de datos según el estado de su documentación, sus movimientos y sus saldos:

1. ESTADOS POR ACTUALIZACION DE LA APERTURA: Activo/Inactivo/Bloqueado/Cancelado


1) ESTADOS PRINCIPALES POR ACTUALIZACION DE APERTURA				
Categorización	< 1 AÑO	1 Año	Explicación estado	Gestión SARLAFT
Activo		A	Los que tienen su apertura de cuenta actualizada, es decir aquellos que al menos una vez al año han actualizado su apertura. Para el caso de los empleados se considerarán activos aquellos con contrato vigente y con el formato de revelación de información al día (1 vez al año)	A través de una alerta vía email el: i) comercial y Gerente comercial (Si es cliente) ii) Gerente FIC/FCP y administrativo (Si es proveedor) iii) Oficial de Cumplimiento, Especialista de Riesgo, servicio al cliente y asistente de aperturas (sin importar su categoría) se mantendrá un reporte de las cuentas activas de la compañía, así como de las que están próximas a vencer.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	27 de 79

1) ESTADOS PRINCIPALES POR ACTUALIZACION DE APERTURA				
Categorización	< 1 AÑO	1 Año	Explicación estado	Gestión SARLAFT
Inactivo	I		Los que tienen su apertura de cuenta desactualizada, es decir aquellos que no han actualizado su apertura después de un año. No se considerarán empleados como inactivos.	A través de una alerta vía email el: i) comercial y Gerente comercial (Si es cliente) ii) Gerente FIC/FCP y administrativo (Si es proveedor) iii) Oficial de Cumplimiento, Especialista de Riesgo, servicio al cliente y asistente de aperturas (sin importar su categoría) se les solicitará la respectiva e inmediata actualización de la información de la cuenta en relación.
Bloqueado	B	B	Aquellos que con su apertura de cuenta actualizada o no actualizada por orden de autoridad competente no pueden operar o se les está realizando algún tipo de investigación por presunto riesgo de LA/FT.	A través de una alerta vía email el: Oficial de Cumplimiento y Especialista de Riesgo recibirán la notificación del cliente. En caso en que en la etapa monitoreo y proceso de normalización del cliente en evaluación arroje un ROS este debe ser reportado a la Junta directiva.
Cancelado	C	C	Las que la compañía tomo la decisión de cancelar por motivos tales como: Riesgo, cancelación del portafolio, voluntad del cliente, entre otros.	A través de una alerta vía email el: i) comercial y Gerente comercial (Si es cliente) ii) Gerente FIC/FCP y administrativo (Si es proveedor) iii) Oficial de Cumplimiento, Especialista de Riesgo, servicio al cliente y asistente de aperturas (sin importar su categoría) se les informara de la cancelación de la cuenta por el motivo respectivo.

2. ESTADO POR MOVIMIENTOS Y/O SALDOS: Activo-activo / Activo-inactivo / Inactivo – Temporal / Bloqueado / Cancelado

2) ESTADOS POR MOVIMIENTOS Y/O SALDOS					
Categorización	Movimientos/operaciones	Saldo \$ - Saldo en Activos	Estado Apertura	Explicación estado	Gestión SARLAFT a Comercial
Activo - Activo	SI	SI	Activo	Los que han realizado alguna operación en el último año y/o tienen algún saldo activo en administración valores, FICs o FCP y tienen su apertura de cuenta actualizada.	NA

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	28 de 79

2) ESTADOS POR MOVIMIENTOS Y/O SALDOS					
Categorización	Movimientos/operaciones	Saldo \$ - Saldo en Activos	Estado Apertura	Explicación estado	Gestión SARLAFT a Comercial
Activo - Inactivo	NO	NO	Activo	Los que <u>no</u> han realizado alguna operación en el último año y/o <u>no</u> tienen algún saldo activo en administración valores, FICs o FCP y tienen su apertura de cuenta actualizada.	Solicitar cancelación
Inactivo - Temporal	SI	SI	Inactivo	Los que han realizado alguna operación en el último año y/o tienen algún saldo activo en administración valores, FICs o FCP y <u>no</u> tienen su apertura de cuenta actualizada.	Solicitar Actualización, Solicitar Cancelación
Bloqueado	SI/NO	SI/NO	Bloqueada	Las que operando o <u>no</u> y/o teniendo un saldo o <u>no</u> , con su apertura de cuenta actualizada o <u>no</u> actualizada por orden de autoridad competente no pueden operar o se les está realizando algún tipo de investigación por presunto riesgo de LA/FT.	Por Oficial de Cumplimiento o especialista
Cancelado	SI/NO	SI/NO	Cancelada	Las que la compañía tomo la decisión de cancelar por motivos tales como: Riesgo, cancelación del portafolio, voluntad del cliente, entre otros.	Por Oficial de Cumplimiento o especialista

4.2.5 Políticas para el manejo de canales


Profesionales de Bolsa únicamente maneja como canal de distribución la fuerza comercial vinculada a sus sucursales.

Los Clientes que ingresan deben estar asignados a un Comercial de Profesionales de Bolsa, responsable de su debido conocimiento y perfil financiero.

No se realizan vinculaciones de clientes a través de teléfono, internet u otros medios.

4.2.6 Políticas para el manejo de productos

Cada vez que Profesionales de Bolsa incursione en un nuevo Producto se deben realizar los siguientes ajustes:

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	29 de 79

- Identificar riesgos de LAFT inherentes al nuevo producto, canal o jurisdicción según el caso y los ajustes requeridos.
- Para este fin, los Gerentes y/o funcionarios de cada área deben realizar una evaluación del riesgo de LA/FT que implica estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre la viabilidad o no y la conveniencia de estas operaciones para Profesionales de Bolsa.
- En caso de requerirse una modificación al SARLAFT, esta modificación debe realizarse antes de que el producto sea ofrecido al público. Esta condición se entiende cumplida con el informe realizado por el Oficial de cumplimiento sobre los riesgos inherentes al nuevo producto, canal o jurisdicción según el caso.

Se mantendrá seguimiento permanente sobre todos los productos activos que la Compañía ofrezca.

4.2.7 Políticas para el manejo de jurisdicciones

Profesionales de Bolsa denomina como jurisdicciones no gratas los países o territorios calificados como no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI y manejará con especial atención aquellos Clientes que provengan de dichos lugares, de igual forma será una señal de alerta adicional las operaciones realizadas desde o para zonas clasificadas como de alta influencia de grupos al margen de la ley.

Se mantendrá seguimiento permanente sobre las jurisdicciones en donde operen los clientes y proveedores de la Compañía, de los Fondos de Inversión Colectiva y de los Fondos de Capital Privado administrados.

4.2.8 Política FATCA

En cumplimiento con La Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras, en adelante FATCA (en inglés Foreign Account Tax Compliance Act), Ley 1666 de 2013, donde se aprobó el "Acuerdo entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de los Estados Unidos de América para el intercambio de información tributaria" Profesionales de Bolsa S.A ha definido las siguientes políticas para la vinculación y el manejo de personas que cumplan la condición de FATCA:

1. Serán considerados clientes FATCA aquellos que cumplan o señalen en el formato de vinculación algunas de las siguientes condiciones:

- a) Las personas que han permanecido más de 183 días en el último año, o 183 días durante los últimos 3 años, dentro del territorio de los Estados Unidos.
- b) Las personas que son poseedoras de la tarjeta verde o "Green Card" de los Estados Unidos (Tarjeta de Residencia).

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	30 de 79

- c) Las personas que reciben cualquier pago de interés, dividendos, rentas, salarios, honorarios, prima, anualidades, compensaciones, remuneraciones, emolumentos y otras ganancias fijas u ocasionales e ingresos (Ingresos FDAP) si dicho pago proviene de fuente dentro de los Estados Unidos.
- d) Las personas que reciben cualquier ingreso bruto procedente de la venta u otra disposición de cualquier propiedad que puede producir intereses o dividendos cuya fuente se encuentre dentro de los Estados Unidos

2. Cuando la persona cumple al menos una de las características anteriores, será marcado en el módulo personas PBSoft con la característica especial de "FATCA"

3. Profesionales de Bolsa solicita dentro de sus formatos de vinculación y actualización tanto de clientes como de proveedores, el TIN (Tax Identification number) o identificación tributaria en Estados Unidos.


4. La persona en el formato de vinculación y/o actualización de información debe: i) Autorizar a Profesionales de Bolsa para que recopile, organice y transmita toda la información que requiera el gobierno de Estados Unidos en cumplimiento de la Ley FATCA. ii) Declarar que todos los datos relacionados sean verídicos y comprobables. iii) Declarar que la información manifiesta frente a FATCA tiene carácter de declaración jurada. iv) Declarar que ante cualquier cambio en la información suministrada en relación al cumplimiento de la ley FATCA, este será informado de manera inmediata y que se hará entrega de cualquier documento o declaración que soporte tal cambio.

Dando cumplimiento a la Ley FATCA, Profesionales de Bolsa cuenta con el formato Oficial W8 Ben – Profesionales de Bolsa.

4.2.9 Política CRS

Profesionales de Bolsa S.A, como entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, está obligada sin excepción alguna a recopilar, obtener y de manera periódica a actualizar la información relacionada con sus clientes, proveedores, empleados y accionistas, para dar cumplimiento al intercambio automático de información sobre activos y cuentas financieras en materia de tributación fiscal, de acuerdo a la Ley 1661 de 2013 en donde se aprobó la "Convención Sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal" y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la "Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos" (OCDE).

Por lo anterior y en cumplimiento al CRS -Common Reporting Standard- y/o las recomendaciones adoptadas por la OCDE, Profesionales de Bolsa solicita a sus clientes, proveedores, empleados y accionistas la información relacionada con su país de residencia Fiscal, así como su identificación fiscal y tributaria en dicho lugar.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	31 de 79

Profesionales de Bolsa ha definido como:

- i) País de residencia fiscal: el país en el que la persona reside y/o en el país que realiza actividades tales como estudiar, trabajar, entre otras y/o el país que lo considera a usted residente fiscal (pago impuesto de renta en otro estado)
- ii) Número de identificación fiscal: es la identificación tributaria de cada persona en cada país. Ejemplo: En Colombia la identificación tributaria es el número del RUT.

De igual forma la persona en el formato de vinculación y/o actualización de información debe: i) Autorizar a COMPAÑIA PROFESIONALES DE BOLSA S.A para que recopile, organice y transmita toda la información que requiera cualquier gobierno que haya acatado la "Convención Sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal". ii) Declarar que todos los datos relacionados sean verídicos y comprobables. iii) Declarar que la información manifiesta frente a CRS tiene carácter de declaración jurada. iv) Declarar que ante cualquier cambio en la información suministrada en relación al cumplimiento de CRS, este será informado de manera inmediata y que se hará entrega de cualquier documento o declaración que soporte tal cambio.

4.2.10 Políticas para el riesgo legal, operativo y de contagio relacionados con LA/FT

En el evento de materialización de un riesgo legal y/o de contagio, su tratamiento y manejo será asumido por la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento y la Dirección Jurídica de la sociedad, quienes establecerán y coordinarán el procedimiento específico para cada caso.


En el evento de materialización de un riesgo operativo, éste será reportado por el Oficial de Cumplimiento al Gerente de Riesgos, quien establecerá y coordinará el procedimiento a seguir para cada caso.

4.2.11 Políticas para el riesgo reputacional relacionados con LA/FT

El manejo de información que afecte reputacionalmente a la Sociedad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no desde el punto de vista del Riesgo de LA/FT debe hacerse a través de la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento y la Dirección Jurídica de la Sociedad.

4.2.12 Políticas de Excepciones

El Oficial de Cumplimiento podrá realizar excepciones que a su criterio no exponen la Compañía a un riesgo legal ni a un riesgo de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	32 de 79

Excepciones a la obligación de anexar documentación a la apertura de cuenta

El Oficial de Cumplimiento evaluará aquellos casos donde se puede exceptuar al Cliente de la documentación adicional en el proceso de vinculación o actualización. Toda excepción debe ser documentada y anexada a la carpeta del cliente exceptuado.

Excepciones a la obligación de diligenciar el formato de Apertura de cuentas

En consideración a las entidades que intervienen en las siguientes negociaciones, el Oficial de Cumplimiento podrá exceptuar del diligenciamiento del formato de Apertura de cuenta al Titular:

- Tratándose de una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia
- De Bonos Pensionales cuando es el Fondo de Pensiones quien esté negociando el título por cuenta del titular.
- De Títulos Valores cuya liquidación provenga de orden Judicial.
- Empresas de Servicios Públicos


Lo anterior no exime al área de Cumplimiento de solicitar los documentos que soporten la operación y el conocimiento del Titular por parte de la entidad que lo presenta, así como realizar la consulta en Listas de Control. En caso que este usuario decida realizar otro tipo de transacción con la firma y/o sus Fondos, se aplicará el procedimiento de vinculación de clientes.

4.2.13 Medidas para asegurar el cumplimiento de las Políticas del SARLAFT

Para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT la Junta Directiva de la Compañía asume el compromiso de impulsar a nivel institucional la cultura en materia de administración del Riesgo de LA/FT a través de comunicados internos y de los programas de capacitación en SARLAFT. Con este propósito, la entidad ha diseñado un plan de capacitación que asegura que la información relevante llegue a todos sus empleados, administradores y accionistas, sancionará a las personas que expongan a la Compañía a un mayor riesgo, debido al incumplimiento de las normas consagradas en el Manual.

El Representante Legal velará porque la entidad cuente con la infraestructura tecnológica y humana para que el SARLAFT sea desarrollado de forma efectiva dentro de la Compañía. Los funcionarios, administradores y accionistas, al momento de vinculación, deberán suscribir constancia de conocimiento del Manual del SARLAFT y de compromiso de cumplimiento.

Los procedimientos para el control del LA/FT serán actualizados de acuerdo con la evolución del Sistema y serán difundidos a todos los colaboradores, administradores y accionistas de la entidad cuando ello suceda. Se informará ampliamente a todos los anteriores sobre la existencia de procedimientos internos establecidos en materia de vinculación, los cuales podrán ser consultados en la

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	33 de 79

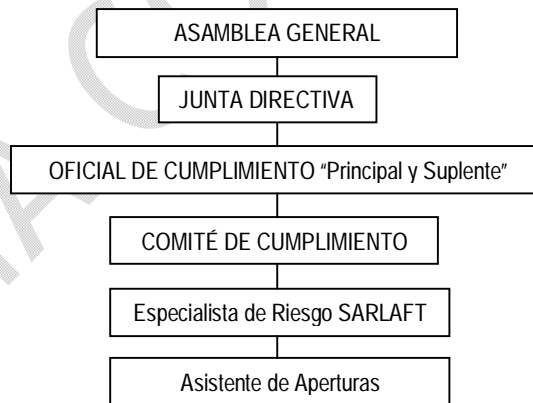
Intranet, con el fin de conservar la ética, fidelidad y lealtad debidas, además de fomentar el debido conocimiento del cliente, accionista, empleado, administrador o proveedor.

Es responsabilidad de todos los funcionarios de la Compañía ejecutar oportuna y diariamente todos los controles establecidos para el adecuado funcionamiento del SARLAFT. Adicionalmente, el Sistema será permanentemente monitoreado y será objeto de revisiones por parte de los Órganos de Control de acuerdo con las funciones a ellos asignadas.

La inobservancia de la normatividad, políticas y procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por parte de sus funcionarios y/o accionistas, constituye **falta grave** y será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Ética y Código de Conducta General de la Compañía.

5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES


Compañía de Profesionales de Bolsa procurara vincular el recurso humano idóneo y suficiente que permita garantizar el adecuado funcionamiento del SARLAFT así:




- **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

5.1 Junta Directiva

Las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva en la definición, gestión, control y aplicación del SARLAFT son las siguientes:

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	34 de 79

- a. Establecer las políticas del SARLAFT, de acuerdo al diagnóstico del riesgo al que está expuesto la Compañía.
- b. Adoptar el Código de Ética en relación con el SARLAFT y aprobarlo.
- c. Aprobar el Manual del SARLAFT y sus actualizaciones.
- d. Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- e. Aprobar el procedimiento para la vinculación de los Clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al Riesgo de LA/FT, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la alta gerencia.
- f. Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de Riesgo de LA/FT de la entidad.
- g. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- h. Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- i. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- j. Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- k. Establecer y hacer seguimiento a las metodologías para la realización de entrevistas no presenciales y/o la realización de entrevistas por personal que no tenga la condición de empleado de la entidad.
- l. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- m. Designar la(s) instancia(s) autorizada(s) para exonerar Clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo.


 <p>Profesionales GESTIONAMOS FUTURO</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	35 de 79

- n. Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- o. Aprobar o rechazar los Clientes catalogados como clientes de alto riesgo de LA/FT o clientes no objetivo.

5.2 Representante Legal

Las funciones y responsabilidades del Representante Legal de Profesionales de Bolsa en la definición, gestión y aplicación del SARLAFT son las siguientes:

- a. Someter a aprobación de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual del SARLAFT y sus actualizaciones.
- b. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
- c. Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- d. Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- e. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- f. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- g. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- h. Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad aplicable.

 <p>Profesionales GESTIONAMOS FUTURO</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	36 de 79

5.3 Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento es un Comité de Apoyo de la Junta Directiva que tiene por objetivo facilitar la labor de conocimiento del cliente por parte del Oficial de Cumplimiento cuando las circunstancias lo requieran.

En todo caso el Oficial de Cumplimiento escuchará a los integrantes del Comité, especialmente el conocimiento que tenga el área comercial sobre el (los) cliente(s) objeto de evaluación, pero mantendrá su autonomía e independencia en la toma de decisiones.

Funciones:

1. Evaluar conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales que éste les presente.
2. Determinar razonablemente, en atención a cuantías y cantidades transadas o características y condiciones particulares de ellas, si deben ser consideradas como sospechosas, conforme al criterio general de los integrantes del Comité con experiencia y conocimiento en la prevención de lavado de activos y con el conocimiento que se tenga del cliente.
3. Aportar en el análisis de la información disponible y determinar el suficiente Conocimiento de los Clientes para su aceptación y mantenimiento de las relaciones del cliente con la compañía.

Conformación:

Miembros de la Junta Directiva: Vicepresidente Ejecutivo


Otros Funcionarios de alto nivel: Gerente de Riesgos (Oficial de Cumplimiento)
Representante del Área Comercial
Jefe del Comisionista de Bolsa

No obstante, a las reuniones del Comité de Cumplimiento podrá invitarse a terceros que a juicio de los integrantes del mismo contribuyan a un mejor desempeño del Comité. Convoca el Oficial de Cumplimiento.

Quórum: Mínimo tres (3) personas

Sesiones: Cuando las circunstancias lo requieran.


Actas: se deberá dejar constancia escrita de los asuntos tratados y decisiones tomadas por el Comité.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	37 de 79

5.4 Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente

El Oficial de Cumplimiento principal y suplente se encuentra en segundo nivel jerárquico en la entidad, apoyado en todos los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para el desarrollo y cumplimiento del SARLAFT. Sus funciones, así como las del Oficial de Cumplimiento Suplente, serán las siguientes:

- a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- b. Presentar, cuando menos en forma trimestral, informes escritos a la junta directiva, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Los resultados de la gestión desarrollada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente manual, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
 - Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
 - Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- c. Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Proponer a la administración la actualización del Manual del SARLAFT y velar por su divulgación a los funcionarios.
- f. Diseñar con el apoyo del área de Riesgo, las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- g. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- h. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	38 de 79

- i. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.
- j. Examinar las nuevas tipologías de Lavado de Activos con el propósito de mejorar continuamente las prácticas de prevención y control de Profesionales de Bolsa.
- k. Promover y consolidar la formación de una cultura respecto de la importancia del cumplimiento de las normas y políticas establecidas para la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en Profesionales de Bolsa.

5.5 Funcionarios de la Compañía


Todos los funcionarios de Profesionales de Bolsa S.A. como parte integral del SARLAFT tendrán responsabilidades respecto al sistema, las cuales se describen a continuación de acuerdo al área donde se desempeñen.

Cada uno de los jefes de las diferentes áreas de Profesionales de Bolsa tendrá la responsabilidad del cumplimiento del SARLAFT al interior de ellas.

- **Área Comercial**

Todos los funcionarios que trabajan en el Área Comercial tendrán las siguientes responsabilidades en relación al SARLAFT de la Compañía:

- a. Cumplir las políticas, procedimientos y disposiciones del SARLAFT, contempladas en el presente Manual, así como lo establecido en el Manual de Ética y Código de Conducta.
- b. Los comisionistas de bolsa deberán realizar un adecuado conocimiento de los posibles Clientes antes de su vinculación.
- c. Solicitar a los Clientes con los cuales realizan operaciones que envíen la documentación requerida para el cumplimiento de los procedimientos de conocimiento de Clientes de Profesionales de Bolsa.
- d. Cumplir a cabalidad el procedimiento de vinculación y actualización de Clientes.
- e. Actualizar anualmente la apertura de cuenta de los Clientes.

 <p>Profesionales GESTIONAMOS FUTURO</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	39 de 79

- f. Tener conocimiento adecuado de los Clientes que maneja.
- g. Tener conocimiento de las operaciones que realizan los Clientes y hacerle seguimiento para detectar operaciones inusuales.
- h. Reportar al Oficial de Cumplimiento y/o Especialista de Riesgo SARLAFT las operaciones inusuales que detecte en desarrollo de operaciones con títulos en moneda local.
- i. Verificar que los representantes legales de las entidades jurídicas no excedan los límites establecidos por estas en el certificado de existencia y representación legal (anexo a la apertura de cuenta) y estén autorizados en la apertura de cuenta.
- j. Verificar que las ordenes que impartan los Clientes cumplan con lo estipulado por ellos en la apertura de cuenta. Si la orden es escrita, verificar la existencia y conformidad de la carta correspondiente.
- k. Abstenerse de realizar operaciones con Clientes que tengan la apertura desactualizada.

- **Área de Posición Propia**


Los comisionistas de bolsa que actúen en Posición Propia, tendrán las siguientes responsabilidades en relación al SARLAFT de Profesionales de Bolsa:

- a. Cumplir las políticas, procedimientos y disposiciones del SARLAFT, contempladas en el presente Manual, así como lo establecido en el Manual de Ética y Código de Conducta.
- b. Tener un conocimiento adecuado de las contrapartes con las que realizan operaciones.
- c. Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales que detecte.

- **Áreas de Fondos de Inversión Colectiva y Fondos de Capital Privado administrados**

Los funcionarios que trabajan en los Fondos de Inversión Colectiva, Fondos de Capital Privado y los comisionistas de bolsa que vinculan Clientes a los mismos, tendrán las siguientes responsabilidades en relación al SARLAFT de Profesionales de Bolsa:

- a. Cumplir las políticas, procedimientos y disposiciones del SARLAFT, contempladas en el presente manual, así como lo establecido en la Manual de Ética y Código de Conducta.


 <p>Profesionales GESTIONAMOS FUTURO</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	40 de 79

- b. Los comisionistas de bolsa deberán cumplir a cabalidad el Procedimiento de Vinculación y Actualización de Clientes, para poder realizar constituciones de Clientes en los Fondos, así como actualizar la apertura de cuenta anualmente.
- c. Tener conocimiento de las operaciones que realizan los Clientes y hacer seguimiento a sus movimientos para detectar operaciones inusuales.
- d. Abstenerse de realizar adiciones a los Fondos si los Clientes tienen la apertura de cuenta desactualizada.
- e. Verificar que las ordenes de retiro y cancelación que impartan los Clientes cumplan con lo estipulado por ellos en la apertura de cuenta. Si la orden es escrita, verificar la existencia y conformidad de la carta correspondiente.
- f. Cumplir el procedimiento de vinculación y actualización de Proveedores, incluyendo la validación en listas vinculantes previo al inicio de la relación comercial y a la realización de pagos a terceros, si aplica.
- g. Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales que detecte.

- **Área de Banca de Inversión**

Los funcionarios que trabajan en Banca de Inversión, tendrán las siguientes responsabilidades en relación al SARLAFT de Profesionales de Bolsa:

- a. Cumplir las políticas, procedimientos y disposiciones del SARLAFT, contempladas en el presente manual, así como lo establecido en el Manual de Ética y Código de Conducta.
- b. Cumplir a cabalidad el procedimiento de vinculación y actualización de Clientes.
- c. Actualizar anualmente la apertura de cuenta de los Clientes.
- d. Tener conocimiento adecuado de los Clientes que maneja.
- e. Tener conocimiento de las operaciones que realizan los Clientes y hacerle seguimiento para detectar operaciones inusuales.
- f. Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales que detecte.

 <p>Profesionales GESTIONAMOS FUTURO</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	41 de 79

- **Gerencia Administrativa y Operativa**


Los funcionarios que trabajan en la Gerencia Administrativa y Operativa, tendrán las siguientes responsabilidades en relación al SARLAFT de Profesionales de Bolsa:

- Cumplir las políticas, procedimientos y disposiciones del SARLAFT, contempladas en el presente Manual, así como lo establecido en el Manual de Ética y Código de Conducta.
- Verificar que las ordenes que impartan los Clientes cumplan con lo estipulado por ellos en la apertura de cuenta. Si la orden es escrita, verificar la existencia y conformidad de la carta correspondiente.
- Cumplir a cabalidad los controles para el retiro de dinero por parte de los Clientes, cuyo destino sea el mismo Titular o Terceros diferentes del Cliente.
- Cumplir el procedimiento de vinculación y actualización de Proveedores, incluyendo la validación en listas vinculantes previo al inicio de la relación comercial y a la realización de pagos a terceros, si aplica.
- El Tesorero y/o Asistente de Tesorería deben identificar las consignaciones en efectivo realizadas por los Clientes y reportarlas al Oficial de Cumplimiento.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales que detecte, teniendo especial cuidado con las solicitudes de pagos a terceros que efectúen los Clientes.
- Verificar que los Clientes tengan la apertura actualizada para realizar el correspondiente movimiento de títulos para el cumplimiento de las operaciones y las órdenes recibidas.

- **Gerencia de Contabilidad**

Los funcionarios que trabajan en la Gerencia de Contabilidad, tendrán las siguientes responsabilidades en relación al SARLAFT de Profesionales de Bolsa:

- Cumplir las políticas, procedimientos y disposiciones del SARLAFT, contempladas en el presente Manual, así como lo establecido en el Manual de Ética y Código de Conducta.
- Realizar seguimiento a los movimientos efectuados por los Clientes, para detectar operaciones inusuales.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales que detecte.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	42 de 79

- **Gerencia de Riesgo**


Los funcionarios que trabajan en la Gerencia de Riesgo, tendrán las siguientes responsabilidades en relación al SARLAFT de Profesionales de Bolsa:

- Cumplir las políticas, procedimientos y disposiciones del SARLAFT, contempladas en el presente manual, así como lo establecido en el Manual de Ética y Código de Conducta.
- En conjunto con el Oficial de Cumplimiento realizar la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo de la Compañía.
- Realizar seguimiento a las operaciones realizadas por los Clientes y por Profesionales de Bolsa, para poder detectar operaciones inusuales.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales que detecte que puedan ser una señal de alerta.

- **Recursos Humanos**

Los funcionarios que trabajan en Recursos Humanos tendrán las siguientes responsabilidades en relación al SARLAFT de Profesionales de Bolsa:

- Cumplir las políticas, procedimientos y disposiciones del SARLAFT, contempladas en el presente manual, así como lo establecido en el Manual de Ética y Código de Conducta.
- Velar porque se tenga un conocimiento adecuado de los empleados de Profesionales de Bolsa.
- Verificar que se cumpla el procedimiento de vinculación de personal, haciendo énfasis en el análisis de antecedentes, confirmación de referencias tanto personales como laborales y visita domiciliaria.
- Velar porque los funcionarios anualmente diligencien el Formato de Revelación de Información.
- Velar porque se le haga un seguimiento a los empleados para detectar posibles cambios en su comportamiento y estilo de vida.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier cambio en el comportamiento de los empleados que puede ser una señal de alerta.
- Coordinar con el Oficial de Cumplimiento las capacitaciones de los funcionarios nuevos.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	43 de 79

- **Demás Funcionarios**

Todas las demás personas vinculadas a Profesionales de Bolsa deberán cumplir lo dispuesto en el Manual del SARLAFT y el Manual de Ética y Código de Conducta. De igual forma deberán atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento y colaborar en el buen funcionamiento del SARLAFT.

Es importante resaltar que el cumplimiento de lo anterior tendrá prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y demás indicadores establecidos para medir la gestión de los funcionarios de Profesionales de Bolsa.

5.6 Órganos de Control

Profesionales de Bolsa ha establecido como órganos de control a la Revisoría Fiscal y al área de Auditoría Interna y Calidad, los cuales serán responsables de efectuar evaluación al SARLAFT, a fin de que se puedan determinar sus fallas o debilidades e informarlas a las instancias pertinentes.

Estos órganos de control no son responsables de las etapas de la administración del Riesgo de LA/FT.

- **Revisoría Fiscal**


Es función y responsabilidad de la Revisoría Fiscal diseñar y aplicar los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos en las instrucciones que para la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo estén dispuestas en normatividad aplicable. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de la entidad y el Oficial de Cumplimiento en relación con el respectivo SARLAFT.

También, deberá elaborar un reporte trimestral dirigido a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT. Así como, poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

Adicionalmente, corresponde a los Revisores Fiscales reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas a través del Sistema de Reporte en Línea SIREL para lo cual debe efectuar el registro para asignación de usuario y seguir los procedimientos para el reporte de operaciones.

- **Auditoría Interna y Calidad**

El Área de Auditoría Interna y Calidad evaluará anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	44 de 79

posibles soluciones. Así mismo, deberá informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

También realizará las verificaciones periódicas del cumplimiento de los procedimientos y controles del SARLAFT, de los procesos relacionados con las exoneraciones y parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico; de acuerdo al Plan Anual de Auditoria aprobado por la Junta Directiva.

Los hechos que conforme a los procedimientos de auditoria aplicados, muestren indicios o generen duda respecto del cumplimiento del SARLAFT, deberán ser reportados directamente al Oficial de Cumplimiento, para que adopte los correctivos que sean necesarios. En todo caso, el Área de Auditoria Interna y Calidad deberá informar en sus reportes, los resultados obtenidos de las evaluaciones y controles desarrollados de conformidad con el SARLAFT.

6 PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos para prevenir el Riesgo de LA/FT, deben estar estipulados en el Manual y en sus anexos o en cualquier documento que haga parte integral de Manual del SARLAFT.


6.1 Procedimientos que orientan la actuación de la entidad y sus accionistas

En el numeral 4 de este Manual se establecen las políticas que Profesionales de Bolsa adopta en relación con el SARLAFT, las cuales se complementan con principios orientadores en cuanto a ética y disciplina, que aplican tanto a los colaboradores de Profesionales de Bolsa como a sus accionistas, los que se encuentran incluidos en el M-GO-001 - Manual de Ética y Código de Conducta General de Profesionales de Bolsa, el cual tiene por objetivo generar conciencia y cultura del control interno entre los funcionarios de la sociedad y definir las reglas de conducta que orientan la actuación de sus colaboradores, así como desarrollar y solidificar la cultura de autocontrol.

Así mismo, el manual mencionado cuenta con reglas de conducta en cuanto a los diferentes negocios que realiza Profesionales de Bolsa, en cuanto a relaciones con los Clientes, el mercado, otras firmas comisionistas, con las autoridades bursátiles y gubernamentales; adicionalmente, orienta la actuación respecto a regalos, atenciones de Clientes y contiene reglas de conducta en relación con SARLAFT.

6.2 Procedimientos sancionatorios frente a la inobservancia del SARLAFT y las consecuencias que genera su incumplimiento

El Manual de Ética y Código de Conducta General de Profesionales de Bolsa cuenta con procedimientos para analizar y tomar decisiones respecto a casos de ética que se presenten por parte

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	45 de 79

de los funcionarios de Profesionales de Bolsa, analizar incumplimientos a las disposiciones internas e incumplimientos a disposiciones normativas dadas por los entes de Control, dentro de ellos los relacionados con políticas del SARLAFT. La inobservancia de la normatividad, políticas y procedimientos para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo constituye falta grave para lo cual se seguirá lo allí indicado en cuanto a:

- Procedimiento para reporte del funcionario que incumpla el Manual de Ética y Código de Conducta.
- Escala de faltas y sanciones disciplinarias.
- Procedimientos para comprobación de faltas y formas de aplicación de las sanciones disciplinarias.
- Procedimiento administrativo para el establecimiento de sanciones.


6.3 Plan de continuidad de Negocio SARLAFT

Ante la eventualidad de que uno o varios de sus accionistas figuren en las listas OFAC, ONU u otras, o Profesionales de Bolsa sea requerida por autoridades nacionales o internacionales sobre información pertinente a cualquiera de sus accionistas, se tomarán las siguientes medidas: El Oficial de Cumplimiento hará las verificaciones respectivas e informará a la Junta Directiva. De igual forma convocará a la Junta Directiva a reunión extraordinaria. Ésta determinará la decisión a tomar.

La Administración de Profesionales de Bolsa deberá informar al Oficial de Cumplimiento con la debida oportunidad los cambios y/o modificaciones en la composición accionaria de la sociedad, incluyendo la identificación de nuevos socios.

Para los nuevos socios, se deberá realizar una debida diligencia con el fin de conocer a los accionistas, incluyendo la solicitud de los documentos soporte definidos y la verificación en listas restrictivas de acuerdo con la política definida en este documento. Los procesos de conocimiento de socios aplicados por otros entes económicos públicos o privados, no eximen Profesionales de Bolsa de la responsabilidad que tienen de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia de conocimiento de dichos agentes.

La gestión de la continuidad de negocio requiere de una estructura organizacional, encargada de promover el desarrollo de los lineamientos establecidos para el plan de continuidad de negocio. Dado que el Comité realiza el monitoreo del plan también es responsable de administrar la continuidad de la operación de Profesionales de Bolsa. A continuación se mencionan los integrantes del comité, su rol y responsabilidad frente a este ítem:

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	46 de 79

COMITÉ CONTINUIDAD DE NEGOCIO	ROLES DE CONTINGENCIA
Junta Directiva, Presidente, Vicepresidente Ejecutivo o quien presidirá el Comité Director de Continuidad	Director de Continuidad / Director de Continuidad Alterno
Director de Tecnología o Infraestructura Física	Líder de Recuperación Tecnológica
Gerente o Jefe de Control Interno	Tareas de apoyo, control y Cumplimiento
Gerente o Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Oficial de Cumplimiento	
Coordinador de Riesgos de Crédito y Operativo	
Oficina Asesora de Comunicaciones	Asesor de Comunicaciones

Roles de Miembros de Comité de Continuidad de Negocio

Los Roles y responsabilidades estarán establecidos en el Manual de Continuidad de Negocio, adicionalmente las líneas de sucesión en el evento que no puedan asumir las actividades y/o tareas


6.4 Mecanismos del SARLAFT

Para el adecuado funcionamiento de los elementos y etapas del SARLAFT la Compañía cuenta con mecanismos e instrumentos así:

6.4.1 Conocimiento de Clientes, Empleados, Accionistas y Proveedores

Conocimiento y Vinculación de Clientes

Los Comisionistas de Bolsa de la Sociedad Comisionista y/o de Fondos de Inversión Colectiva y de los Fondos de Capital Privado administrados, tienen la obligación de conocer en forma integral al Cliente antes de iniciar su vinculación comercial. Por tanto, deben certificar el conocimiento del Cliente y el cumplimiento del PD-GC-001 Procedimiento de Vinculación y Actualización de Clientes a través de la suscripción del Formato de Apertura de Cuenta de clientes.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	47 de 79

Conocimiento y Vinculación de Proveedores

Para el caso de Proveedores de la Compañía, de los Fondos de Inversión Colectiva y/o Fondos de Capital Privado administrados, el Proveedor y su documentación serán presentados por el representante del área que lo refiere cumpliendo el procedimiento de vinculación de proveedores.

Conocimiento y Vinculación de Empleados y Accionistas

Para este caso el conocimiento se llevará a cabo a través de los documentos de ingreso a la Compañía y a través del Formato de Revelación de Información, el cual debe ser diligenciado en su totalidad al momento de ingreso y deberá ser actualizado de manera anual.

En cuanto a los accionistas, éstos deben reflejarse en la composición accionaria de la firma y deben cumplir al momento de ingreso con el diligenciamiento Formato de Revelación de Información, el cual también deberá ser actualizado anualmente.


Diligenciamiento de los Formatos de Apertura y Actualización de Cuentas

Profesionales de Bolsa ha diseñado los siguientes formatos con el fin de obtener el debido conocimiento de sus Clientes, Empleados, Accionistas y Proveedores de la actividad económica que desarrollan, del origen o procedencia de los fondos que van a utilizar en las operaciones, de su perfil financiero y con el fin de evaluar el nivel de riesgo que significa para la Compañía:

- Apertura de Cuenta para Personas Naturales.
- Apertura de Cuenta para Personas Jurídicas.
- Actualización Clientes Personas Naturales.
- Actualización Clientes Personas Jurídicas
- Formato de Vinculación/Actualización Proveedor Persona Natural/Jurídica
- Formato de Revelación de Información

Con el objeto de lograr el correcto y completo diligenciamiento de los formatos anteriores, se han elaborado instructivos que describen los pasos para su diligenciamiento:

- IN-GC-001 Instructivo Diligenciamiento Apertura de Cuenta Persona Natural
- IN-GC-003 Instructivo Diligenciamiento Apertura de Cuenta Persona Jurídica
- IN-GC-004 Instructivo Actualización Apertura Cuenta Persona Natural
- IN-GC-005 Instructivo Actualización Apertura Cuenta Persona Jurídica
- IN-GC-008 Instructivo Diligenciamiento Vinculación/Actualización Proveedor Persona Natural/Jurídica

 Profesionales <small>GESTIONAMOS FUTURO</small>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	48 de 79

Documentación Adicional Requerida

En los formatos y en los respectivos instructivos se encuentran relacionados los documentos que deben anexarse, según se trate de Personas Naturales o Jurídicas y la actividad económica desarrollada.

Nota: En el evento que una persona natural o jurídica cambie su condición inicial a otra diferente, por ejemplo de Proveedor a Cliente, se le aplicarán los procedimientos de conocimiento y vinculación adicionales requeridos.

Documentación para Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

Los Clientes del Sector Financiero vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia no están en la obligación de diligenciar el formato de Apertura de Cuenta ni realizar entrevista, sin embargo deben presentar los siguientes anexos:


- Informe Financiero o de Gestión al último corte.
- Certificado de Representación Legal de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Declaración SARLAFT del Oficial de Cumplimiento.
- Autorización para la Grabación de Llamadas Telefónicas.
- Registro de Firmas Autorizadas

Para las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, el Asistente de Aperturas diligencia un formato de APERTURA DE CUENTA PARA PERSONAS JURIDICAS, únicamente en los campos de DATOS DEL TITULAR. En el espacio para el Visto bueno Oficial de Cumplimiento, se coloca el sello de "APERTURA DE CLIENTE EXCEPTUADO", en razón a ser entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Realización de Visita Domiciliaria o Entrevista No Presencial con el Cliente

Profesionales de Bolsa ha definido la realización de al menos una entrevista presencial en la residencia o sitio de trabajo del Titular Persona Natural, o en el domicilio principal de sus operaciones, tratándose de Personas Jurídicas, con el fin de verificar y complementar personalmente, por parte del Comisionista responsable, la información relevante del Cliente que permita individualizar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular o actualizar, la actividad económica de la cual origina sus recursos, su situación financiera y su perfil como Inversionista

En caso de que un potencial Cliente resida en el exterior o en un área lejana a cualquiera de las oficinas de Profesionales de Bolsa, excepto jurisdicciones de alto riesgo, el Comisionista que lo contactó podrá realizar una entrevista no presencial siguiendo el PD-GC-006 Procedimiento Realización de Entrevistas No Presenciales. No obstante, el Oficial de Cumplimiento podrá someter estos clientes a aprobación de la Junta Directiva para su vinculación a la entidad, con lo cual se harán acreedores de un seguimiento más estricto a sus operaciones.

 <p>Profesionales GESTIONAMOS FUTURO</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	49 de 79

Parágrafo: En ningún caso se realizarán entrevistas a potenciales Clientes por personal que no tenga la condición de empleado de Profesionales de Bolsa. Los resultados de la entrevista al Cliente, se registrarán en el campo *“Resumen Visita Domiciliaria”* de la apertura de cuenta, donde se dejará constancia de la fecha, la hora de entrevista, el lugar y un breve resumen del concepto del Comisionista acerca del Cliente.

Consulta en Listas de Control

El comisionista encargado deberá verificar toda la información consignada por el Cliente, consultarlo en www.google.com y certificar que tiene conocimiento del Cliente, en el espacio asignado para certificar el cumplimiento de los procedimientos de Lavado de Activos, en los formatos de Apertura y Actualización de cuenta. Una vez surtido lo anterior, el Asistente de Aperturas revisará que no esté reportado en listas de control OFAC, ONU, FBI (Most Wanted, Ten Most Wanted, Fugitives), Interpol, Antecedentes disciplinarios Personería de Bogotá, Antecedentes Procuraduría General de la Nación, RUES Cámara de Comercio, Colombianos en Panamá Papers y consulta en Google.

Esta consulta también aplica para Empleados, Accionistas, Proveedores, Prestadores de Servicios Ocasionales y Terceros beneficiarios finales de pagos relacionados.

Verificación de la información contenida en el Formato de Apertura de Cuenta

Cuando la apertura es recibida por el Asistente de Aperturas, se verificará que esté diligenciada en su totalidad y que cuenta con todos los anexos correspondientes.


El Asistente de Aperturas debe verificar y confirmar que la información contenida en el formato de apertura corresponde con la documentación soporte y verificar las listas de control de manera previa y obligatoria a la vinculación de un potencial cliente a la entidad, dejando evidencia de tal verificación con su firma. Esta consulta aplica para el Titular, ordenantes y terceros, así como para los proveedores, empleados, accionistas y beneficiarios finales de pagos.

Deberá verificar que los representantes legales que aparecen en el formato de apertura cuenta (proceso de vinculación y actualización) corresponden a los consignados en el certificado de existencia y representación legal.

Si hay alguna situación que amerite ser aclarada, los funcionarios encargados deben manifestarlo por escrito al Oficial de Cumplimiento para que proceda a validar dicha información y determinar la aceptación o rechazo del ingreso del Cliente.

Confirmación telefónica de los Datos del Titular y Ordenantes

El área de Servicio al Cliente es responsable de confirmar telefónicamente con el Titular, los datos básicos de identificación, ubicación, correo electrónico, cuenta bancaria y nombres de los Ordenantes.

 <p>Profesionales GESTIONAMOS FUTURO</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	50 de 79

En ausencia del funcionario de Servicio al Cliente, esta confirmación será realizada por el Asistente de Aperturas.

Revisión por parte del Oficial de Cumplimiento

Verificada la información por el Asistente de Aperturas y confirmados telefónicamente los datos del Titular y Ordenantes, el Oficial de Cumplimiento debe revisar la vinculación o actualización del Cliente y Usuario y si no encuentra nada inusual, registrará su firma en el espacio respectivo del formulario en señal de aprobación.

Si una vez verificada la información y los documentos anexos, el Oficial de Cumplimiento considera que el Cliente es de alto riesgo de LAFT podrá someter su aprobación a la Junta Directiva, o si considera que la información allí consignada amerita ser aclarada o falta información y/o documentos anexos, podrá convocar el Comité de Cumplimiento para soportar el conocimiento del cliente, posterior a ello decidirá su aprobación o rechazo.

Si el Cliente o Proveedor se encuentra reportado en listas de control no será aprobado por el Oficial de Cumplimiento.

En caso de que un Empleado o Accionista se encuentre relacionado en alguna lista de control, esto será reportado de inmediato a la Junta Directiva y a Recursos Humanos.

Independientemente de la calidad de la persona reportada en listas de control, el Oficial de Cumplimiento realizará el respectivo reporte de operación sospechosa ROS a la UIAF.


El diligenciamiento completo del formato de apertura de cuenta o vinculación, no obliga al Oficial de Cumplimiento de Profesionales de Bolsa ni a la Junta Directiva a que acepte como Cliente o Proveedor a quien lo haya diligenciado.

Aprobación de la Vicepresidencia Ejecutiva

Verificada la documentación por el Asistente de Aperturas, confirmada telefónicamente la información y aprobada la vinculación por el Oficial de Cumplimiento, la documentación pasara a la autorización de la Vicepresidencia Ejecutiva.

Inclusión del Cliente en los sistemas de información de Profesionales de Bolsa

Una vez la persona ha sido aprobada, el Oficial de Cumplimiento autorizará la creación del Cliente, Proveedor, Empleado o Accionista en el sistema de información de la Compañía (IN-GC-007 Instructivo Creación de Personas en PBSOFT), en el sistema de la Bolsa de Valores de Colombia y en el (los) Depósito(s) de Valores, cuando aplica. Para ello se relacionarán en un formato dispuesto para el efecto, todas las aperturas entregadas y recibidas entre el Asistente de Aperturas y los responsables del Back Office.

 <p>Profesionales GESTIONAMOS FUTURO</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	51 de 79

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento ordenar la inclusión de todos los datos contenidos en el formulario de apertura o vinculación en el sistema de operaciones.

Al finalizar el día, los clientes que han sido creados, también son replicados de manera automática en el sistema de información de los Fondos de Inversión Colectiva en donde se maneja la operatividad de los inversionistas en los Fondos de Inversión Colectiva - FIC y Fondos de Capital Privado – FCP administrados.

En caso de que se trate de una actualización, el Asistente de Aperturas deberá revisar la información tributaria del Cliente consignada en la apertura de cuenta actualizada contra lo definido en el sistema de la Bolsa de Valores de Colombia MEC y si ha cambiado, deberá encargarse de la solicitud del cambio del Cliente a la Bolsa, anexando la información que para el efecto solicite esta.

Escaneo del Formato de Apertura de Cuenta

Antes de archivar el formulario de apertura de cuenta debidamente diligenciado, deberá escanearse completamente junto con los documentos de identificación y anexos.

Archivo del Formato de Apertura de Cuenta

Después de escaneado el formato de apertura de cuenta, se guardará en una carpeta marcada con el nombre de Cliente y el número de la apertura y se archivará según la clasificación del Cliente en: Personas Naturales, Sector Financiero, Sector Real, Sector Público, Empleado, Accionista o Proveedor.


6.4.1.1 Conocimiento de Empleados

Los procedimientos establecidos para la selección y conocimiento de los Clientes internos de Profesionales de Bolsa se encuentran publicados en la intranet de la Compañía en el link de Recursos Humanos, allí se encuentran también los formatos para conocimiento de los empleados. Anualmente el área de Cumplimiento realizará seguimiento a su información a través del formato FO-GRH-008 Revelación de Información de Empleados, el cual constituye obligación para efectos de cumplimiento del SARLAFT y debe estar soportado por la Declaración de Renta o Certificado de Ingresos.

Procedimiento de Visita Domiciliaria a Empleados

Se hará visita domiciliaria a todo el personal nuevo que ingrese a Profesionales de Bolsa. Esta visita se realizará bajo unos parámetros establecidos por el Departamento de Recursos Humanos.

El candidato será informado de su realización con un día anticipación y se recomienda que participe su familia. Se visita al candidato a la hora acordada el día anterior, haciendo un sondeo a grandes rasgos sobre el barrio donde vive y de su establecimiento. Se tomarán fotos de su vivienda al interior y exterior de la misma.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	52 de 79

Al ingresar a la vivienda, se dará a conocer el objetivo de este trabajo al candidato y a su familia. Se indagará sobre varios aspectos importantes del candidato, como son: datos personales, personas que conforman el núcleo familiar, personas que dependen económicamente del candidato, procesos legales, relaciones interpersonales, utilización del tiempo libre, entre otros. Datos de la vivienda: como nombre del barrio, dirección, estrato, si es propia o no, servicios públicos que disponen y el aspecto económico: cuentas de ahorros, póliza de seguro de vida, tarjetas de crédito, origen de los ingresos familiares, gastos generales.

Cuando se haya terminado este proceso, se le pedirá al candidato conocer la residencia para lograr tener un mejor concepto de donde vive. Para finalizar, se agradece a la familia por el tiempo otorgado a la visita domiciliaria. Se entregará al Departamento de Recursos Humanos el informe general de la visita junto con las fotos de la vivienda.

Finalmente, se tendrá sistematizado toda la información sobre la visita domiciliaria y sus respectivas fotos.

6.4.1.2 Conocimiento de los Accionistas


Profesionales de Bolsa tiene presente que las normas de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo, buscan no sólo lograr de los particulares colaboración con las autoridades, sino también proteger su patrimonio, toda vez que cualquier empresa que se vea afectada por el riesgo de lavado de dinero, puede verse expuesta incluso, a su desaparición del mercado.

Es por esto, que los principales socios y accionistas hacen parte de los procesos y programas de sensibilización, con el fin de lograr su compromiso con la adopción de los sistemas de prevención.

Anualmente el área de Cumplimiento realizará seguimiento a la información de los accionistas a través del formato FO-GRH-008 Revelación de Información de Empleados, el cual constituye obligación para efectos de cumplimiento del SARLAFT y debe estar soportado por la Declaración de Renta o Certificado de Ingresos.

Verificaciones y Controles

Se efectuará anualmente la consulta del 100% de los accionistas en las listas de control, de manera tal que la firma demostrará el conocimiento de sus aportantes. Dicha verificación será realizada por el Asistente de Aperturas y deberá presentar el informe al Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	53 de 79

6.4.1.3 Conocimiento de Corresponsales, Custodios, Brokers y Dealers en el Exterior

En caso que Profesionales de Bolsa se encuentre interesado en vincular corresponsales extranjeros, custodios, brokers y dealers del exterior se deben realizar los siguientes pasos:

Determinación de Corresponsales Extranjeros

Se determinarán los corresponsales extranjeros, custodios, brokers y dealers del exterior que tendrá Profesionales de Bolsa según sus necesidades, teniendo en cuenta que se realizará un contrato según el caso y que las entidades con las cuales se negocia son entidades vigiladas por el respectivo organismo de control en su país, como por ejemplo la SEC (US Securities and Exchange Commission) o FED (Federal Reserve).

La Junta Directiva analiza las entidades que prestan estos servicios en el exterior.

Realizar Contrato de Corresponsalía con la Entidad seleccionada

Profesionales de Bolsa deberá celebrar un contrato de corresponsalía, en el cual se establecerán los parámetros del negocio y se aportará mayor información del intercambio comercial entre las partes. Además de celebrar un contrato de corresponsalía, cada Cliente celebra un contrato independiente cumpliendo todas las medidas de control y prevención de Lavado de Activos del respectivo país, así como el diligenciamiento de los respectivos formatos enviados por la entidad del exterior.

Realizar contrato de Custodia con la Entidad seleccionada

Para el caso de la negociación de Yankees, Profesionales de Bolsa deberá celebrar un contrato de custodia, en donde se establecerán los parámetros del negocio que aportará mayor información del intercambio comercial entre ellas.


Verificación, control y actualización de la información de los contratos con las Entidades del Exterior

El Representante Legal debe verificar que la información contenida en los contratos con dichas entidades esté completa y confirmar que la información corresponde con la realidad;

Se debe solicitar anualmente una carta expedida por el corresponsal, custodio, bróker o dealer extranjero, en la cual se acredite la adopción e implementación de un sistema aprobado por su país para la prevención y control de Lavado de Activos. Los corresponsales no diligenciarán como tal una apertura de cuenta, se tendrá en cuenta el contrato realizado y la información ya mencionada.

Se verificará que los custodios no hagan transferencias de títulos a Clientes que no estén vinculados a Profesionales de Bolsa.

Si el corresponsal, custodio, broker o dealer del exterior no cumple con algún requisito se convocará al Comité de Cumplimiento para aprobar o no su vinculación.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	54 de 79

Si hay alguna situación que amerite ser aclarada, se le debe manifestar al Oficial de Cumplimiento para que proceda a validar dicha información de forma y determinar la aceptación o rechazo del contrato entre Profesionales de Bolsa y el corresponsal o un Cliente de la Compañía y el corresponsal.

Revisión por parte del Oficial de Cumplimiento

Verificada la información por el Representante Legal, éste le debe entregar el contrato al Oficial de Cumplimiento, quien valida que dicha entidad posee controles para la Prevención del Lavado de Activos en el exterior. El Oficial de Cumplimiento solicitará al Asistente de Aperturas diligenciar el Formato de Apertura de Cuenta (como sucede para las entidades financieras) y firmará en el espacio respectivo en señal de aprobación y la entidad será consultada en listas de control.

Una vez el contrato ha sido aceptado en Profesionales de Bolsa, se registrará en la base de datos y se puede comenzar la relación comercial.

6.4.1.4 Conocimiento de los Proveedores

Las personas autorizadas para realizar compras y selección de proveedores de Profesionales de Bolsa, solicitarán al posible Proveedor de bienes y servicios, el diligenciamiento del Formato de Vinculación de Proveedores y la presentación de los anexos respectivos.


Documentación Adicional Requerida para Proveedores

- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y autorizados.
- Estados Financieros debidamente firmados
- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a tres meses, expedido por la Cámara de Comercio, o documento análogo.
- Lista de accionistas o participaciones, si aplica.

Consulta en Listas de Control

El responsable interno del proveedor, deberá verificar toda la información consignada por el mismo, consultar en www.google.com y certificar que conoce la actividad económica que desarrolla, en el espacio asignado para certificar el cumplimiento de los procedimientos de Lavado de Activos, en los formatos de Vinculación y Actualización.

El área de cumplimiento revisará que no esté reportado en listas de control.

 <p>Profesionales GESTIONAMOS FUTURO</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	55 de 79

Verificación de la información del Formato de Vinculación

El Asistente de Aperturas debe verificar que la información contenida en el Formato de Vinculación esté completa y confirmar que la información corresponde con la realidad; De igual manera debe verificar la información de las personas autorizadas para recoger cheques y/o realizar pagos.

El Asistente de Aperturas firmará la apertura en señal de verificación de la información.

Si hay alguna situación que amerite ser aclarada, se le debe informar al Oficial de Cumplimiento para que éste proceda a validar dicha información y determine la aceptación o rechazo del ingreso del proveedor.

Confirmación telefónica de los Datos del Proveedor

El área de Servicio al Cliente es responsable de confirmar telefónicamente con el Proveedor, los datos básicos de identificación, ubicación, correo electrónico, cuenta bancaria y nombres de los autorizados.

Revisión por parte del Oficial de Cumplimiento

Verificada la información, el Asistente de Aperturas entrega el formato de vinculación o actualización al Oficial de Cumplimiento, quien debe revisarlo y aprobarlo si no encuentra nada inusual. El Oficial de Cumplimiento registrará su firma en el espacio respectivo del formulario, en señal de aprobación.

Aprobación de la Vicepresidencia Ejecutiva

Finalmente, la documentación pasará a la autorización de vinculación o actualización del proveedor, por parte de la Vicepresidencia Ejecutiva.

Vinculación del Proveedor


Una vez el proveedor ha sido aceptado en Profesionales de Bolsa, se crea en la base de datos, luego de lo cual se puede comenzar la relación comercial formalmente, haciendo la orden de compra respectiva del bien o servicio requerido.

Escaneo del Formato de Vinculación

Previo al archivo del formulario de vinculación y de los anexos, dichos documentos deberán escanearse completamente junto con los documentos de identificación.

Archivo del Formato de Vinculación

La documentación se guardará en una carpeta marcada con el nombre del Proveedor y el número de la apertura y se archivará junto con las aperturas de Proveedores.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	56 de 79

6.4.2 Conocimiento del Mercado

Este se logra mediante el uso de información de acceso al público como noticias, páginas de Internet, documentos y en especial la información financiera de los distintos sectores y actividades económicas publicadas por diferentes organismos, como Bolsa de Valores de Colombia (volumen y número de transacciones que realizan las personas jurídicas o naturales pertenecientes a cada sector económico), Superintendencia de Sociedades, donde se consolida la información financiera por sectores y actividades económicas. De esta manera se pueden visualizar tendencias de comportamiento financiero para así analizar y comparar cada movimiento realizado por los Clientes.

Adicionalmente con base en la segmentación que se realice a los factores de riesgo se podrán conocer las características particulares de cada sector del mercado con el que trate la Compañía. (Ver Segmentación de los Factores de Riesgo).

6.4.3 Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales


Profesionales de Bolsa implementará metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico, para la oportuna detección de operaciones inusuales y sospechosas y el oportuno y eficiente reporte de éstas últimas a las autoridades competentes.

La operación inusual de Clientes y usuarios es aquella cuya cuantía o característica no guarda relación con la actividad económica del Cliente, que por su número, frecuencia, por las cantidades transadas, por su complejidad o por sus características particulares, se sale de los parámetros de normalidad establecidos para determinado segmento de los definidos por Profesionales de Bolsa y, respecto de la cual la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

Sera objeto de consolidación, monitoreo y análisis por inusualidad, las operaciones efectuadas por los Clientes en donde:

- El tipo o naturaleza de la operación no tiene ninguna relación y/o se sale del perfil transaccional habitual.
- Su actividad económica declarada, es diferente a la conocida.
- El origen o destino de los recursos, no se encuentra debidamente sustentado y/o documentado o no corresponde a la actividad económica principal.
- El monto o frecuencia de las operaciones superan las atribuciones y/o su información financiera.
- Envía o recibe recursos de personas o empresas, con las cuales no se puede determinar una relación clara con el Cliente y Usuario.

Para la detección de estas operaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	57 de 79

- Los valores individuales y consolidados de las operaciones realizadas por los Clientes se analizarán con el fin de determinar su correspondencia relativa con la información financiera disponible y la actividad económica del Cliente, a fin de establecer indicadores relevantes de aquellas que no guardan relación con los parámetros propios y respecto de las cuales no se dispone de explicación o justificación que se considere razonable para lo cual se solicitara, a través de los Comisionistas responsables, información y documentación adicional con el fin de aclarar y sustentar las variaciones presentadas.
- A través de la segmentación de cada uno de los Factores de Riesgo, (Clientes, Productos, Canales de Distribución y Jurisdicciones), se determinan las características particulares y homogéneas de cada uno de ellos, para establecer variaciones transaccionales relevantes de las operaciones realizadas por los Clientes, a efectos de detectar posibles inusualidades.
- Si un Comisionista de Bolsa o cualquier otro funcionario de la Compañía llegara a detectar la operación inusual, deberá reportarla al Oficial de Cumplimiento para su análisis y en tal caso, deberá elaborarse el Reporte de Operación Inusual – ROI.
- Como mínimo se documentará el nombre del Cliente, su identificación, la fecha, el tipo y monto de la transacción inusual, las circunstancias de su realización y las razones que lógicamente llevaron a considerarla como inusual. En caso que la operación sea normalizada, el Oficial de Cumplimiento describirá el procedimiento realizado, los argumentos y/o documentos que lo soportan y el responsable del análisis efectuado. El área de Cumplimiento guardará el histórico de los ROI elaborados.


6.4.4 Determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas

La determinación de las operaciones sospechosas debe hacerse confrontando las operaciones inusuales con la información que tenga la entidad sobre los Clientes y Usuarios y de los mercados y conforme a las razones objetivas establecidas por la compañía.

6.4.4.1 Razones Objetivas

Profesionales de Bolsa tendrá como razones objetivas para la determinación de operaciones sospechosas, a criterio y bajo reserva del Oficial de Cumplimiento y/o del Comité de Cumplimiento la ocurrencia de una o varias de las siguientes situaciones y consecuentemente para la realización de reportes de operaciones sospechosas, para aceptar o rechazar la vinculación de un cliente o para terminar la relación comercial en caso de que ya se encuentre vinculado:

1. Inconsistencias en la información financiera y transaccional presentada.


 <p>Profesionales GESTIONAMOS FUTURO</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	58 de 79

2. La cuantía, número o cantidades transadas, características o condiciones particulares de las operaciones no guarden relación con la actividad económica de la persona o con su historial transaccional y no tengan explicación.
3. El Cliente busco los servicios de la compañía por medio telefónico u otro medio no presencial, estableciendo contacto con uno de los comerciales de la compañía, Clientes "paracaídas".
4. Personas jurídicas o naturales incluidas en listas de control, boletines, información de prensa o comunicados relacionados con LA/FT, o relacionadas con personas jurídicas o naturales incluidas en listas de control, boletines o comunicados relacionados con LA/FT o con personas inexistentes, empresas fachada o con testaferros.
5. No existe correlación de las actividades económicas desarrolladas con las reportadas en el formato de vinculación como fuente generadora de ingresos.
6. El Cliente se niega a actualizar su información.
7. El Cliente genera riesgo reputacional desde el punto de vista de origen de los recursos.
8. Clientes de jurisdicciones lejanas o de alto riesgo de LA/FT que se desplazan para operar.
9. Cualquier hecho que pueda conducir razonablemente a sospechar que los Clientes y Usuarios están utilizando a la sociedad comisionista para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos de actividades delictivas.

Para este análisis se toma como referencia los diferentes informes de Clientes y transacciones generados de los distintos sistemas a través de los cuales se administra esta información, con el fin de determinar las variaciones significativas sobre las cuales se debe proceder a verificar la coherencia relativa entre las operaciones realizadas, su frecuencia, volumen, clase y características respecto al giro normal de sus negocios. En primera instancia se evalúa la información con el funcionario responsable del Cliente y de considerarlo necesario, directamente con el Cliente, Proveedor, Empleado o Accionista.

Para calificar una operación como "sospechosa", no se requiere que exista certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco identificar el tipo penal o que los recursos que se manejan provienen de actividades ilícitas. Sólo se requiere que la entidad considere que la operación es sospechosa.

Una vez analizada la información y documentación disponible respecto de las Operaciones Inusuales, el Oficial de Cumplimiento evalúa si las alertas detectadas están suficientemente soportadas o si las debe

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	59 de 79

considerar razonablemente como operaciones que deban calificarse como Sospechosas y proceder a su reporte de manera oportuna y directa, a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF

Todos los documentos derivados del análisis e investigación adelantados por el Oficial de Cumplimiento deben ser archivados por éste, dejándolos a disposición de la Superintendencia Financiera, otros órganos de Control y Vigilancia o de las Autoridades competentes.

6.5 Instrumentos del SARLAFT

Para que los Mecanismos anteriormente descritos funcionen de manera efectiva, eficiente y oportuna, Profesionales de Bolsa cuenta con los siguientes instrumentos:

- Señales de Alerta
- Segmentación de los Factores de Riesgo en relación al mercado
- Seguimiento de Operaciones
- Consolidación Electrónica de Operaciones

Profesionales de Bolsa ha establecido unas Señales de Alerta con base en la Segmentación de los Factores de Riesgo en relación al mercado. Estos temas se desarrollan en el Anexo 8 del presente Manual.

6.5.1 Señales de Alerta


Con el propósito de facilitar la detección de operaciones inusuales y establecer así las prioridades a las labores de control, todos los funcionarios de la Sociedad Comisionista deberán estar siempre atentos a identificar señales de alerta.

Son señales de alerta, los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores financieros y demás información que son relevantes para la Compañía, que escapan a lo que en el desarrollo del SARLAFT, se ha determinado como normal.


Las situaciones descritas anteriormente deberán llamar la atención de los funcionarios de la Compañía y ser comunicadas al Oficial de Cumplimiento con el fin de que sean sometidas al proceso de evaluación.

Son señales de alerta las siguientes situaciones:


1. El Cliente y Usuario se niega a suministrar información y/o documentación al momento de la vinculación y/o elude actualizarla cuando se le requiere.
2. Utilización de intermediarios para realizar cualquier tipo de operación y/o transacción.
3. Define su actividad económica como independiente y manejan grandes cantidades de dinero.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	60 de 79


4. Negativa o dilación a soportar suficientemente una operación.
5. Cambios frecuentes en sus datos, verbigracia dirección, teléfono, ocupación, etc. y/o de las personas relacionadas en el formato de apertura de cuenta y/o del nombre del remitente y/o del destinatario en los documentos soporte de operaciones.
6. Clientes con información y/o documentación de difícil verificación o una vez verificada se establezca que está incompleta o es falsa.
7. Pagos originados o hacia cuentas de terceros diferentes a las indicadas en los documentos.
8. Solicitar la excepción o exoneración de la presentación de documentación o información, sin justificación y/o fraccionamiento de transacciones para evitar requerimientos o inclusión en reportes.
9. Cliente y Usuario insiste en retirar personalmente la correspondencia en la oficina de la Compañía.
10. Presentación de consignaciones periódicas elevadas, individuales o múltiples y retiros inmediatos en efectivo o cheques de gerencia.
11. Múltiples operaciones en efectivo, que al consolidar los montos, estos están por encima de los topes de control.
12. Colocan inversiones a nombre de menores de edad o a nombre de terceros sin relación aparente, intentando ocultar la identidad del Cliente real y/o sin justificación clara del origen de los recursos y/o la persona que actúa en nombre de terceros no haya aportado a la Compañía el respectivo poder.
13. Amenaza o intento de soborno al empleado de la entidad con el fin de que acepte información incompleta, falsa o para que no diligencie el formulario de registro de información y/o Agentes comerciales que no documentan debidamente la información de vinculación del Cliente.
14. Diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.
15. Poseen gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución de referencias o codeudores.
16. Consignaciones en diferentes oficinas de la ciudad o del país, por parte de un cliente cuyo negocio no posee agencias ni sucursales.
17. El Cliente y Usuario efectúe la cancelación de las operaciones con instrumentos que por su naturaleza (cheques de terceros, cheques de gerencia, entre otros) no correspondan a las cuentas relacionadas por ellos en el formato de apertura de cuenta.
18. Operaciones efectuadas por el Cliente y Usuario no coherentes con la información financiera suministrada por él, en número o valor individual o de forma consolidada y/o su tipo y característicos no guarden relación con la ubicación, perfil financiero o actividad económica del Cliente.
19. Clientes que luego de realizar transacciones esporádicas repentinamente aumentan la frecuencia y/o monto de sus depósitos y/o transacciones, no acorde con su nivel de ingresos, y/o incrementos repentinos y exagerados de órdenes de operaciones.
20. Envío de recursos hacia y desde los denominados "paraísos fiscales"
21. La persona tiene algún tipo de antecedente criminal.
22. Transferencias a través de casas de bingo, apuestas o cual sector de riesgo no objetivo de LA/FT.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	61 de 79


23. Apertura de varias cuentas bajo uno o más nombres, en todas ellas con autorización para girar cheques.
24. Expedición de cheques a lista de beneficiarios ordenada por el titular y/o a diferentes personas sin cruce restrictivo y/o a personas naturales o jurídicas ubicadas en zonas de alto riesgo o influenciado por grupos delincuenciales.
25. Se efectúe la reactivación sorpresiva de las operaciones del Cliente a través de la Compañía.
26. El Cliente negocie con obras de arte.
27. Fraccionamiento de dinero, depósitos o de títulos valores en papeles a la orden o al portador y/o negociación de valores que se fraccionan y revenden y/o presentación de títulos físicos para negociación, al portador o con cadenas de endosatarios.
28. Inversionistas con las mismas características jurídicas y regímenes especiales y/o grupos de empresas que tienen en común socios, gerentes, administradores o revisores fiscales y/o los mismos datos de localización.
29. Empresas recientemente creadas, con capital inicial bajo y un objeto social muy amplio, que realizan altas inversiones por valores superiores al capital con el cual fue constituida.
30. Exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un específico asesor comercial de la entidad.
31. Se presenten Clientes PEPs.
32. Transferencias fraccionadas de dinero proveniente de una monetización de divisas y/o pago a proveedores o acreedores no reconocidos en el mercado o sector real.
33. Se soliciten pagos hacia o desde el exterior por bienes o servicios, sin la completa y debida documentación soporte de la respectiva importación o exportación o presentación de información y/o documentación falsa, incompleta o de difícil verificación para soporte de estas operaciones.
34. Exportación de productos a países que exigen certificaciones que no han sido expedidas por la respectiva entidad extranjera y/o reintegros por exportaciones sin la intermediación de una entidad financiera.
35. Clientes que Invierten demasiado dinero, sin importar la rentabilidad y fingen ignorancia con respecto al mercado y/o que no muestran mayor interés en la seguridad, características y riesgos de la inversión.
36. Giro o transferencia a productos domiciliados en jurisdicciones de alto riesgo.
37. Movimiento financiero que no demuestra ser resultado de negocios normales.
38. Señales exteriores de riqueza.
39. Altos ingresos por contrato de alquiler u otro servicio a un precio excepcionalmente alto.
40. Participación de una misma persona en varias transacciones de diferentes empresas.
41. La persona se contacta telefónicamente y/o acude físicamente a las instalaciones de la compañía y pide vincularse directamente, sin dar una explicación lógica de como obtuvo conocimiento de la firma.
42. La persona no justifica de manera clara el rubro de "Otros ingresos" cuando los declara.
43. La persona se niega a actualizar su información.

 <p>Profesionales GESTIONAMOS FUTURO</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	62 de 79

44. Ingreso de divisas por servicios utilizando numerales cambiarios no acordes con su actividad principal o excesivo incremento en frecuencia y monto de los mismos y/o frecuentes inconsistencias en la información contenida en las declaraciones de cambio, como errores en el NIT, en el numeral cambiario o en los valores registrados.
45. Adquisición de bienes mediante transacciones por montos inusuales (muy por debajo de su valor real) y/o ofrecimiento de productos o servicios por precios por debajo de los costos normales del mercado
46. Clientes "paracaídas" que son aquellos que aparecen repentinamente, sin referencia, sin experiencia con el fin de invertir altas sumas de dinero. Inversionistas que llegan supuestamente "referenciados" por la BVC o por anuncios en el periódico, directorio, etc.
47. Clientes que transfieren las utilidades, rendimientos o redenciones de los productos contra cuentas de terceros o transferencias a productos financieros de varias personas (transferencias fraccionadas).
48. Empresas o personas que no tienen vínculos o antecedentes con el sistema financiero.
49. Grupos de empresas con subempresas en diferentes países.
50. Fundación de las subempresas antes de la fundación de la empresa general
51. Cliente y Usuario con Activos cuantiosos, sin flujo de recursos definidos.
52. Clientes que nunca anexan soportes de declaración porque supuestamente no declaran o traen sus declaraciones con montos pequeños afirmando que ese ha sido siempre el manejo y afirman que "nunca han tenido problemas en otras entidades".
53. Empleados que tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
54. Comerciales que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados Clientes.
55. Comerciales que son renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
56. Comerciales que se ausentan del lugar de trabajo con frecuencia.
57. Comerciales que permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o asisten fuera del horario habitual.
58. Asesores o comerciales que aparentan no conocer un Cliente frecuente.
59. Asesores o comerciales que vienen de otra entidad con sus "Clientes" y con dedicación casi "exclusiva" a ellos.
60. El asesor o comercial que no responde las inquietudes formuladas por el área de control sobre el comportamiento del Cliente.
61. Asesores o comerciales que no confrontan la huella dactilar del Cliente tomada en los formularios de operación contra la que aparece en el documento de identidad.
62. PEP que recomienda la vinculación de un Cliente.
63. Cliente que solicita una vinculación "simplificada" dada la referencia del PEP.
64. PEP que repentinamente incrementan el monto, frecuencia y volumen de sus operaciones.
65. Incremento injustificado en las cuentas del PEP.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	63 de 79

66. PEP que en algunos casos intimidan verbalmente al funcionario que quiere anteponer los controles, manifestándole que él no recibir el Cliente puede ocasionar problemas más graves para la Compañía que el de recibirlo sin la realización de los controles.
67. Empleados o funcionarios que tramitan excepciones y evaden los controles internos y/ode aprobación establecidos.
68. Operaciones que no parecen tener un propósito lógico económico realizadas por compañías sin ánimo de lucro.
69. El cliente insiste con encontrarse con el personal en un lugar diferente al de las oficinas para realizar una operación.
70. Cualquier información de medios de difusión pública u otros en el vincule a la persona con presuntos nexos de LA/FT u otros.
71. Empleados con cambios notables e inesperados en su situación económica.
72. Empleados que utilizan su propio domicilio para recibir documentación de los clientes.
73. Empleado que no ha comunicado o ha ocultado al Oficial de Cumplimiento información relativa al cambio en el comportamiento de un cliente.
74. Proveedores que se niegan a facturar en nombre de sí mismo.
75. Pagos de servicios en cuantías inusuales a proveedores o que no concuerdan con la transacción. (ejem. Compra de 10 cabezas de ganado vaca por 3000 millones de pesos)
76. Solicitud de vinculación de proveedores sin referencias comerciales o sin conocimiento por parte de la persona que lo refiere.
77. Solicitud de vinculación de personas que realicen actividades económicas consideradas riesgosas o vulnerables para involucrar activos producto de operaciones delictivas y/o terroristas.
78. Vinculación de empresas en estado de liquidación, capitalización de empresas con problemas de endeudamiento y/o Patrimonio negativo
79. Solicitud de vinculación de personas que residen en zonas o territorios con alta influencia de grupos paramilitares, guerrilleros o al margen de la ley.
80. Mayores inversiones u operaciones en nombre de menores de edad que en sus propias cuentas, sin justificación de procedencia de los recursos.
81. Presentación de proveedores sin experiencia o sin relación de conocimiento para la prestación del servicio o bienes por el que se requiere.
82. Proveedores o contratistas que ofrecen pagar comisiones significativas sin justificación legal ni lógica.
83. Proveedores que realizan prácticas contrarias a la libre competencia como vender productos a un precio significativamente inferior al de la competencia.
84. Proveedores localizados en zonas con presencia de grupos al margen de la ley y que registran ingresos importantes por incrementos injustificados en ventas.
85. Proveedores que actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del proveedor real.
86. Inversionistas que aportan bienes inmuebles a un FCP, adquiridos de manera ilícita con el objetivo de legalizarlo.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	64 de 79

87. Predios, fincas, bodegas, oficinas adquiridos por los FCP sin el respectivo estudio de los certificados de tradición y libertad

Con base en estas señales de alerta o sus eventos relacionados, el Oficial de Cumplimiento evalúa la posible existencia de operaciones Inusuales y/o Sospechosas.

6.5.2 Segmentación de los Factores de Riesgo en relación al mercado

De acuerdo con las directrices impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Básica Jurídica (C.E. 029/14), Instrucciones relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo” y sus anexos la segmentación de los factores de riesgo es identificada como un instrumento que debe apoyar el sistema para que los mecanismos adoptados por las entidades operen de manera efectiva, eficiente y oportuna. Según su definición, “la segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior y heterogéneos entre ellos. Está fundamentada en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características”

El modelo implementado en Profesionales de Bolsa se denomina PROLAFT, integra la metodología definida con bases estadísticas robustas y aplica a los cuatro factores de riesgo mediante procesos de minería de datos, con el fin de dar cumplimiento a la generación de grupos llamados segmentos, que contienen a su interior individuos con información financiera y transaccional homogénea.


Este modelo de Segmentación de los Factores de Riesgo de LA/FT se desarrolla en el Anexo 8 del Manual.

6.5.3 Seguimiento de Operaciones

Profesionales de Bolsa, a través del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, realizará seguimiento a las operaciones efectuadas por Clientes, Usuarios, Empleados, Accionistas, y Proveedores, en relación con su tipo, frecuencia, valor, perfil financiero, jurisdicción, canal y producto con el fin de:

- Detectar operaciones Inusuales.
- Considerar razonablemente la ocurrencia de operaciones Sospechosas.
- Evaluar la necesidad de establecer alertas y controles.
- Realizar análisis de operaciones individuales y consolidadas por periodos, para identificar comportamientos fuera del perfil definido para cada Cliente.

Para el seguimiento transaccional diario y mensual, Profesionales de Bolsa se apoya en los aplicativos de back office el cual permite la consulta de las operaciones realizadas por sus Clientes, Usuarios, Empleados, Accionistas, y Proveedores, en un periodo de tiempo determinado y generando automáticamente al momento de colocar una orden, alertas para el factor Clientes, cuya activación será conocida por el Oficial de Cumplimiento, quien procederá a su evaluación y a solicitar la actualización

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	65 de 79

de la cuenta o la documentación que estime necesaria para aclararlas o soportarlas suficientemente. Estas son:

1. El Cliente requiere Actualización de Datos.
2. El Cliente supera tope en Compras y Ventas.
3. El Cliente se encuentra vinculado a Listas de Control.
4. El Cliente se encuentra incluido en Lista de Seguimiento

Igualmente el aplicativo SIFISQL, permite la consulta de las operaciones realizadas en los Fondos de Inversión Colectiva – FIC y Fondos de Capital Privado – FCP administrados por Profesionales de Bolsa, en un rango de tiempo señalado.

El Oficial de Cumplimiento implementara mecanismos para el seguimiento más extendido de las operaciones realizadas por los Clientes clasificados como Personas Públicamente Expuestas – Personas Políticamente Expuestas - PEPs o que desarrollan actividades económicas de alto riesgo, con el fin de determinar su coherencia con la información suministrada y/o con el perfil establecido de acuerdo a la misma.

6.5.4 Consolidación Electrónica de Operaciones

Por medio de la herramienta PBSOFT módulo de Personas y Winsiob, se realiza la consolidación electrónica de las operaciones, en el periodo que se requiera, para efectos de disponer de información suficiente que facilite el seguimiento y análisis de las operaciones, en cumplimiento de políticas de prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LA/FT.


De otra parte las operaciones realizadas en los Fondos de Inversión Colectiva – FIC y Fondos de Capital Privado administrados son consolidadas a través de la aplicación Sifisql, mediante interfaces, se integra la totalidad de la información de la Compañía.

Una vez consolidada la totalidad de información, esta se empleará como herramienta para la revisión y detección de operaciones inusuales y sospechosas.

7 DOCUMENTACION

Profesionales de Bolsa ha determinado que las etapas y los elementos del SARLAFT implementados, deben constar en documentos y archivos magnéticos, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. Entre la documentación del SARLAFT, se tiene además del Manual del SARLAFT la siguiente:

- Apertura de Cuenta para Personas Naturales.


	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	66 de 79

- Apertura de Cuenta para Personas Jurídicas.
- Actualización Clientes Personas Naturales.
- Actualización Clientes Personas Jurídicas
- Formato de Vinculación/Actualización Proveedor Persona Natural/Jurídica
- FO-GRH-008 Formato de Revelación de Información
- PD-GC-001 Procedimiento Vinculación y Actualización de Clientes
- PD-GC-006 Procedimiento Realización de Entrevistas No Presenciales
- PD-GC-007 Procedimiento Actualización Telefónica de Datos
- IN-GC-001 Instructivo Diligenciamiento Apertura de Cuenta Persona Natural
- IN-GC-003 Instructivo Diligenciamiento Apertura de Cuenta Persona Jurídica
- IN-GC-004 Instructivo Actualización Apertura Cuenta Persona Natural
- IN-GC-005 Instructivo Actualización Apertura Cuenta Persona Jurídica
- IN-GC-007 Instructivo Creación de Personas en PBSOft
- IN-GC-008 Instructivo Diligenciamiento Vinculación/Actualización Proveedor Persona Natural/Jurídica

El Manual, los Procedimientos, Formatos e Instructivos son controlados y custodiados en archivo magnético por el Área de Auditoría Interna y Calidad y suministrados al Oficial de Cumplimiento con fines de actualización. Ante requerimientos de entidades externas, el documento fuente es entregado en formato PDF de manera que se permita su consulta, previa autorización de la Compañía.

También hacen parte integral de la documentación los documentos y registros que evidencian la operación efectiva del SARLAFT tales como:

- Documentación de Clientes, Empleados, Accionistas y Proveedores y sus anexos.
- Reportes de la consolidación electrónica y seguimiento de operaciones
- Reportes de la etapa de Monitoreo.
- Reportes de Operaciones Inusuales.
- Reportes de Operaciones Sospechosas
- Reportes a la UIAF
- Matriz del Perfil de Riesgo de la entidad.
- Registros e Informes de los Oficiales de Cumplimiento.
- Informes de la Junta Directiva.
- Informes del Representante Legal
- Informes del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva.
- Informes de los Órganos de Control.


	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	67 de 79

7.1 Políticas de Conservación y Documentación del SARLAFT

Profesionales de Bolsa dispondrá de los recursos necesarios para el manejo guarda y conservación de los documentos físicos y en medios magnéticos, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información relacionada con el SARLAFT.

En aplicación de lo anterior:

- A los documentos físicos del área Cumplimiento, sólo tienen acceso el Oficial de Cumplimiento, el Asistente de Aperturas, la Vicepresidencia Ejecutiva y los Órganos de Control. Su consulta en medios magnéticos, se realizara mediante la utilización de permisos a usuarios con contraseña, asignados por el área de sistemas.
- Con el objetivo de reducir su manipulación la Compañía procurara mantener escaneados, para consulta de las personas autorizadas, el formato de Apertura de cuenta o de vinculación y la última Actualización con sus respectivos anexos.
- El área de Cumplimiento maneja como Archivo de Gestión, toda la documentación de continua utilización y consulta, por parte de la misma área o del personal autorizado cuando este los solicite. Harán parte de este archivo, los documentos de Clientes de los últimos dos (2) años y la del año corriente, que permanecerán en las instalaciones de la Compañía, bajo condiciones de seguridad y acceso restringido en el área de archivo.
- La documentación de los Clientes que exceda este periodo, será mantenida en medios magnéticos o físicos durante el plazo que la ley establezca en carpetas debidamente archivadas y marcadas para su oportuna consulta en el Archivo Central.
- El área de Sistemas programa backups para ejecución diaria en los equipos de los usuarios mediante la herramienta Sync Toy y semanal en el servidor de soporte.
- Profesionales de Bolsa mantendrá actualizada la documentación del SARLAFT, en especial el Manual del SARLAFT, que divulgará y publicará en su página web.
- Las personas que en desarrollo de su labor tengan acceso a información o documentación de Clientes y Usuarios, deberán guardar los principios referentes a la reserva bursátil y confidencialidad de la información.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	68 de 79

8 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

8.1 Hardware

Profesionales de Bolsa dispone de equipos de procesamiento de datos, de última tecnología, conectados en red, permitiendo el acceso al Oficial de Cumplimiento a las distintas bases de datos que soportan el middle y el back office, para el conocimiento de toda la información aportada por los Clientes, Empleados, Accionistas y Proveedores al momento de su vinculación a Profesionales de Bolsa y en las periódicas actualizaciones de la misma y para el seguimiento y análisis de todas las operaciones realizadas a través de Profesionales de Bolsa.


8.2 Software

Para la administración de la información de Clientes, Empleados, Accionistas y Proveedores y la correspondiente a todas las operaciones de bolsa e inversiones en los Fondos administrados, Profesionales de Bolsa se apoya en dos sistemas de información:

Por un lado el Sistema de Back Office – Winsiob, que a través de la interface con PBSOFT módulo de Personas controla los procesos de vinculación y actualización, se registra toda la información de la persona como identificación, dirección, teléfono, actividad, origen de los recursos, información financiera (activos, pasivos, patrimonio, ingresos y egresos), productos que manejará en la Compañía (si aplica), características especiales como PEPs, FATCA y CRS, información tributaria, Ordenantes o autorizados, perfil de Inversionista y de Riesgo de LA/FT, Comisionista responsable del Cliente, etc. y Winsiob a través del módulo de operaciones administra las transacciones en el Mercado Bursátil.

Por otro lado, está el Sistema Sifisql, sistema de información modular e integrado, diseñado y desarrollado de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia. El Sistema tiene una concepción que admite el manejo total de un Fondo de Inversión Colectiva, un Fondo de Capital Privado o la Valoración de un Portafolio de Inversión, mediante el registro y configuración de las operaciones de compra, venta, repo activas y pasivas, fraccionamiento de títulos, manejo de emisores, manejo de cuentas bancarias etc. Permite generar informes y extractos con todas las operaciones realizadas en el Fondo entre fechas, de donde el Oficial de Cumplimiento extrae información para la consolidación de operaciones (adiciones, constituciones, retiros, cancelaciones).

Los datos básicos de los Clientes son ingresados en PBSOFT Módulo Personas y son transferidos de manera automática de Winsiob a Sifisql. Los dos sistemas disponen de diferentes perfiles de usuario de acuerdo con la función que desempeñen, con acceso restringido mediante clave de usuario y sus bases de datos permiten realizar interfaces automáticas a los procesos contables.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	69 de 79

Winsiob se complementa con el módulo PBSOFT, desarrollado por Profesionales de Bolsa con el fin de disponer de un soporte tecnológico sistematizado, que permita la administración del Riesgo de LA/FT a través de la información contenida en Winsiob, mediante las siguientes funcionalidades:


- Crear Personas (Clientes, Empleados, Accionistas, Proveedores)
- Administrar y Mantener archivos de información.
- Generar información por periodos y tipos de operación, para entre otros, configurar Alertas.
- Definir, crear y estructurar reportes internos y para terceros debidamente autorizados.
- Elaborar reportes para las entidades de vigilancia y control.
- Filtrar información y generar reporte para análisis y evaluaciones.
- Realizar seguimiento a operaciones.
- Establecer nuevos Controles.

Facilita así mismo, la verificación de la Lista OFAC.

El módulo SARLASOFT está integrado con los archivos de datos del back y front de WINSIOB, que contienen el registro detallado de las operaciones bursátiles realizadas por Profesionales de Bolsa, habilita el **Monitoreo transaccional de los Clientes**. Permite la obtención de información oportuna y actualizada, alimentar el Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT de manera eficiente, continua, integral, consistente y transparente, para optimizar el tiempo en la gestión de riesgos generando informes y mapas de riesgos para la organización, reguladores y otros usuarios.

A través de la consulta de las transacciones de los Clientes, la aplicación habilita:

1. El seguimiento y análisis de las operaciones por los distintos Segmentos de Clientes, Productos, Canales de Distribución y Jurisdicciones.
2. El conocimiento, por Cliente y por Producto de:
 - El Valor Bruto de las Operaciones (\$)
 - La Cantidad de Operaciones (#)
3. El establecimiento, por Cliente y por Sector, de:
 - Índices de Participación por (\$) y por (#).
 - Índices de Variación por (\$) y por (#).
 - La construcción, por Cliente y por Producto, de Índices de Relación
 - ✓ Valor Bruto de las Operaciones (\$) a Patrimonio.
 - ✓ Valor Bruto de las Operaciones (\$) a Activos.
 - ✓ Valor Bruto de las Operaciones (\$) a Ingresos.
4. El levantamiento de Índices de relación entre el Valor Bruto de las Operaciones (\$) y un número S.M.M.V. definido por la Junta Directiva.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	70 de 79

Por consiguiente, proporciona distintas clases de informes, respecto de las negociaciones realizadas por los Clientes a través de Profesionales de Bolsa, asistiendo el seguimiento de las mismas, el análisis de sus volúmenes y frecuencias, y la disponibilidad de la información necesaria para la elaboración de:

El Oficial de Cumplimiento programará con el área de Sistemas, verificaciones periódicas del correcto funcionamiento del software Winsiob, Sarlasoft y SIFISQL.

9 DIVULGACION DE LA INFORMACION

Profesionales de Bolsa debe procurar un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantice oportunamente la demanda interna de información y la atención de los requerimientos de las autoridades competentes.

Con respecto a los requerimientos de las autoridades competentes, Profesionales de Bolsa establece como política de procedimiento, que éstos deberán ser canalizados a través del Oficial de Cumplimiento en concordancia con la Área Jurídica de Profesionales de Bolsa.

Le corresponde al Área de Cumplimiento todo el manejo de los reportes internos y externos a que haga referencia la Circular Básica Jurídica (C.E. 029/14), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entre ellos:


9.1 Reportes Internos

9.1.1 Reporte de Operaciones Inusuales - ROI

Del análisis periódico de la información de personas y de las transacciones realizadas se establecen indicadores relevantes de aquellas que no guardan relación con los parámetros propios de la persona y respecto de las cuales no se dispone de explicación o justificación que se considere razonable.

Una vez detectadas las operaciones inusuales, el Oficial de Cumplimiento elabora el Reporte de Operaciones Inusuales - ROI, donde se recopilan las características propias de las mismas, las circunstancias de su realización y se evalúan las variaciones significativas para determinar las razones que lógicamente llevaron a considerarse como Inusuales.

Con el fin de soportar o no la razonabilidad de los valores individuales y consolidados de las operaciones realizadas por la persona, se solicita a través de los Comisionistas responsables, o directamente a la persona información y documentación con el fin de aclarar y sustentar las variaciones presentadas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	71 de 79

Como mínimo se identificará el Cliente, su identificación, la fecha, el tipo y monto de la transacción inusual, las circunstancias de su realización y las razones que lógicamente llevaron a considerarla como inusual. En caso que la operación sea normalizada, el Oficial de Cumplimiento describirá el procedimiento realizado, los argumentos y/o documentos que lo soportan y el responsable del análisis efectuado. El área de Cumplimiento guardará el histórico de los ROI elaborados.

9.1.2 Reporte de Operación Sospechosa.

Una vez analizada la información y documentación disponible respecto de las Operaciones Inusuales, el Oficial de Cumplimiento evalúa si las alertas detectadas están suficientemente soportadas o si las debe considerar razonablemente como operaciones que deban calificarse como Sospechosas y proceder a su reporte de manera oportuna y directa, a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.


Para el efecto se recopila al menos la siguiente información:

- Nombre o Razón Social y número de identificación
- Datos básicos de ubicación y contacto
- Relación de Propietarios y miembros de Órganos Directivos.
- Representantes Legales
- Objeto Social
- Tipo y monto de las transacciones
- Operación que origina el reporte
- Última Información Financiera
- Actividad Económica desarrollada
- Razones del reporte
- Procedimiento usado para detección
- Tipología
- Otros reportes relacionados
- Documentos soportes disponibles
- Cuentas Bancarias
- Vinculación o relación con Otras personas

9.2 Reportes Externos

9.2.1 Reporte de Operaciones Sospechosas

Profesionales de Bolsa, a través del Oficial de Cumplimiento, reportará en forma inmediata a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF aquellas operaciones calificadas razonablemente como Sospechosas, así como las intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el

 <p>Profesionales GESTIONAMOS FUTURO</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	72 de 79

carácter de sospechosas y las tentativas de vinculación comercial. Para tal efecto deberá utilizar el software desarrollado por esta entidad.

En el evento en que durante el respectivo mes, Profesionales de Bolsa no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, debe informar este hecho a la citada Unidad, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. De igual manera, para este fin, se utilizará el software de la UIAF.

9.2.2 Reporte de Transacciones en Efectivo

Profesionales de Bolsa deberá reportar en la periodicidad que indique la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, las transacciones individuales y múltiples en efectivo de acuerdo a los montos definidos por esta entidad. Si durante el periodo no se presentó ninguna transacción a reportar, se deberá enviar un reporte Negativo al respecto.

9.2.3 Reporte de Clientes Exonerados

Compañía de Profesionales de Bolsa por política corporativa NO exonera del reporte de transacciones en efectivo a ninguno de sus Clientes, excepto a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia deberá enviar, en la periodicidad que indique la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, un reporte Negativo al respecto.


9.2.4 Reporte de Operaciones de Transferencia, Remesa, Compra y Venta de Divisas.

En cumplimiento de lo señalado en la Circular Básica Jurídica (C.E. 029/14), Profesionales de Bolsa debe suministrar información, en la periodicidad indicada, a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, sobre Transferencia, remesa, compra y venta de divisas, con el fin de apoyar la detección de prácticas asociadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo en las operaciones indicadas. Si durante el periodo no se presentó ninguna transacción a reportar, se deberá enviar un reporte Negativo al respecto.

9.2.5 Reporte de Productos ofrecidos por las entidades vigiladas

Compañía de Profesionales por ofrecer productos tales como inversiones, depósitos, entre otros, deberá remitir a la UIAF, en la periodicidad indicada, la información correspondiente a la existencia de los productos vigentes, activos o inactivos, de acuerdo con las indicaciones establecidas en su correspondiente documento técnico y utilizando el software establecido para el efecto por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

Se exceptúan del presente reporte, los productos constituidos con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia incluyendo el Banco de la República.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	73 de 79

9.2.6 Reporte de Información sobre Campañas Políticas y Partidos Políticos.

En razón a que Profesionales de Bolsa considera como Clientes no objetivo las Campañas Políticas y Partidos Políticos, enviara a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, un reporte negativo sobre estas cuentas y productos, en la periodicidad establecida por la misma.


9.2.7 Procedimiento para Atender los Requerimientos de las Autoridades Competentes

El Oficial de Cumplimiento en concordancia con el Área Jurídica, atenderá los requerimientos de información en materia de prevención y control de actividades delictivas que realicen las autoridades competentes, para lo cual podrá solicitar la colaboración de los funcionarios que conozcan de la materia objeto del requerimiento.

Para el efecto, el Oficial de Cumplimiento seguirá el procedimiento señalado por la autoridad judicial o administrativa respectiva o aquel que prevean las normas aplicables.

Con el fin de atender de forma ágil y eficiente los requerimientos de las autoridades, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En los casos de procesos de reorganización empresarial, como la fusión, escisión y segregación, entre otros, las entidades resultantes garantizarán la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- En caso de liquidación, corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos.
- Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, Profesionales de Bolsa dispondrá la conservación centralizada de tales documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.
- En cuanto a los formularios establecidos para los reportes, Profesionales de Bolsa los conservará debidamente organizados a disposición de las autoridades. Dicha información debe reposar como mínimo tres (3) años en la oficina en la cual fueron diligenciados, sin perjuicio del deber de conservación de documentos. La información contenida en estos formularios deberá organizarse internamente en forma centralizada en una base de datos de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las autoridades y ser utilizada eficientemente por cada entidad para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.
- Para la atención de requerimientos se tendrán en cuenta las políticas y procedimientos de conservación de documentos desarrollados en el Capítulo de Documentación de este Manual.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	74 de 79

9.2.8 Reporte FATCA

De acuerdo a la Resolución 00060 de la DIAN de Junio de 2015, Profesionales de Bolsa dado el desarrollo de su actividad económica es considerada como una "Institución Financiera de Colombia" por ende deberá remitir a la DIAN, en la periodicidad indicada, la información solicitada en cuanto a la existencia de clientes catalogados como FATCA y a las respectivas transacciones, operaciones y/o saldos en los productos que estos tengan.

9.2.9 Reporte CRS

De acuerdo a la Resolución 000119 de la DIAN de Noviembre de 2015, Profesionales de Bolsa dado el desarrollo de su actividad económica es considerada como una "Institución Financiera Sujeta a Reportar" por ende deberá remitir a la DIAN, en la periodicidad indicada, la información solicitada en cuanto a la existencia de clientes catalogados como CRS y a las respectivas transacciones, operaciones y/o saldos en los productos que estos tengan.

10 CAPACITACIÓN

Profesionales de Bolsa, a través del Oficial de Cumplimiento, capacitará permanentemente a todos sus funcionarios y empleados, suministrándoles toda la información necesaria, como mecanismo para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.


Para ello, el Oficial de Cumplimiento en coordinación con el área de Recursos Humanos, desarrollará capacitaciones sobre la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, garantizando que todo el personal nuevo la reciba durante el proceso de inducción y que el personal antiguo reciba una actualización y/o retroalimentación mínimo una vez al año. El contenido de los programas se deberá revisarse periódicamente por el Oficial de Cumplimiento.

Así mismo difundirá y exigirá a todos los funcionarios y empleados de la Compañía, incluyendo a los nuevos, el conocimiento, asimilación y cumplimiento del presente manual.

Las mencionadas capacitaciones se desarrollarán de la siguiente forma:

10.1 Funcionarios Nuevos

En el programa de inducción organizado por el área de Recursos Humanos, el cual está dirigido a los funcionarios nuevos, se encuentra establecida la capacitación en SARLAFT. Esta capacitación tiene por objeto que los funcionarios nuevos conozcan las políticas, los procedimientos y mecanismos para el adecuado cumplimiento del SARLAFT, haciendo énfasis en la normatividad aplicable.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	75 de 79

Se llevará a cabo mediante exposiciones presenciales del tema para funcionarios de Bogotá y para los funcionarios de sucursales se realizará a través de teleconferencia. De éstas capacitaciones se dejará evidencia mediante el registro en el FO-GRH-022 Asistencia a Capacitaciones que será archivado por Recursos Humanos. Periódicamente, al finalizar la sesión, se evaluará el alcance de los objetivos propuestos mediante la aplicación de exámenes escritos por parte del Oficial de Cumplimiento y de una Evaluación de Capacitaciones de Inducción aplicada por Recursos Humanos a través del formato FO-GRH-030 para medir la utilidad del contenido, la claridad de la exposición, el tiempo y la importancia del tema.

10.2 Funcionarios Actuales


El Oficial de Cumplimiento realizará al menos una vez al año, una capacitación a todos los funcionarios de Profesionales de Bolsa, con el objeto de continuar con el proceso de sensibilización sobre el SARLAFT y el fortalecimiento del mismo, así como recordar las políticas, procedimientos y mecanismos del SARLAFT. También se darán a conocer cambios normativos en el tema. El contenido de estas capacitaciones constará por escrito a través de presentaciones o archivos magnéticos y se dejará evidencia de la citación realizada.

El plan de capacitación será complementado a través de los sistemas de comunicación internos como la intranet, el correo electrónico o mediante la realización de exposiciones presenciales sobre el tema en cuyo caso se utilizará el Formato de Asistencia a Capacitaciones. Estos planes buscan promover y consolidar la formación de una cultura respecto de la importancia del cumplimiento de las normas y políticas establecidas para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento anualmente evaluará cuantitativamente los niveles de conocimiento por medios escritos o electrónicos a todos los funcionarios de Profesionales de Bolsa; la calificación irá de 1 a 10 siendo 1 la mínima calificación. Las personas que obtengan calificación menor o igual a 7, lo que representaría haber contestado correctamente menos del 70 % de las preguntas, serán invitadas a participar en capacitaciones para revisar la evaluación realizada y repetirla nuevamente.

En relación a los Empleados que por diversos motivos no presentaron la evaluación, serán reportados al área de Recursos Humanos para programar nuevamente su evaluación y de persistir esta situación, se notificará a la Junta Directiva para la aplicación de las medidas que considere pertinentes.

De ser necesario, se capacitará en Procedimientos en que se detecten No Conformidades en su aplicación, así como en el debido diligenciamiento de los Formatos de Apertura de Cuenta y Actualización o de Vinculación, la cual podrá ser impartida por intermedio del Asistente de Aperturas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	76 de 79

11 ETAPAS DEL SARLAFT

El desarrollo de las etapas del SARLAFT estará a cargo del área de Cumplimiento, mediante la aplicación de las siguientes políticas. Las metodologías aplicadas para cada etapa se encuentran en el anexo 11 de este Manual:

11.1 Identificación del Riesgo

11.1.1 Políticas para la Identificación del Riesgo

Esta etapa debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto al público, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Así mismo, se ejecutará cada vez que se realicen cambios en la metodología de segmentación de los factores de riesgo. Como mínimo el Oficial de Cumplimiento ejecutará esta etapa anualmente, revisará y analizará los riesgos de LA/FT y los riesgos asociados inherentes a la actividad de la Comisionista de Bolsa, de los productos o servicios que diseñe o modifique, detectará posibles nuevos eventos para administrar y determinará aquellos que ya se encuentran mitigados totalmente. De igual forma, deberá implementar los mecanismos para administrarlos.

La ejecución de esta etapa debe quedar documentada y soportada mediante archivos magnéticos o físicos, que reposarán en el archivo de Gestión del Oficial de Cumplimiento.


Los funcionarios de Profesionales de Bolsa deberán reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento los posibles riesgos de LA/FT que identifiquen en la realización de sus labores, así como los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de lo dispuesto en el presente manual.

11.2 Medición del Riesgo

11.2.1 Políticas de Medición del Riesgo

Profesionales de Bolsa debe implementar metodologías de medición del Riesgo en forma cualitativa o cuantitativa. Dichas metodologías deben ser revisadas como mínimo una vez al año para determinar si miden apropiadamente la probabilidad de ocurrencia del Riesgo de LA/FT y su impacto en caso de materializarse frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

El Oficial de Cumplimiento en conjunto con el área de Riesgos implementará mecanismos que permitan medir la probabilidad y frecuencia de la ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT y sus riesgos asociados, así como su impacto y los efectos de las medidas de control aplicadas para reducirlo.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	77 de 79

La medición de los eventos de riesgo identificados será revisada mensualmente, con el fin de determinar si los riesgos están o no controlados y su ubicación con respecto al nivel de tolerancia y se definirán aquellos riesgos que ameritan mayor atención o tratamiento.

Esta etapa debe quedar documentada y soportada mediante archivos magnéticos o físicos, que reposarán en el archivo de Gestión del área de Riesgo y/o del Oficial de Cumplimiento.

La Junta Directiva hará seguimiento y deberá pronunciarse periódicamente sobre el perfil de Riesgo de LA/FT de la entidad.

11.3 Control del Riesgo

11.3.1 Políticas de Control del Riesgo

Profesionales de Bolsa elaborará mecanismos que permitan tomar las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente de LA/FT en razón a los factores de riesgo y sus riesgos asociados, a que está expuesta en desarrollo de su objeto social.


La evolución de los perfiles de riesgo por factores de riesgo consolidados y de los riesgos asociados, se actualizará cuando menos en forma mensual y el Oficial de Cumplimiento la presentará en sus informes a la Junta Directiva.

El Oficial de Cumplimiento, evaluará la conveniencia de continuar las relaciones comerciales con personas incluidas en las listas de control; procederá a realizar el respectivo reporte a las autoridades competentes al momento de la detección del hecho.

El Oficial de Cumplimiento implementará mecanismos para el análisis de las operaciones de las personas que permitan la detección de operaciones inusuales y la determinación razonable de las operaciones sospechosas.

Todos los funcionarios están obligados a cumplir la normatividad, las políticas y procedimientos relacionados con el SARLAFT. Los controles establecidos deben conducir a una disminución de la posibilidad de ocurrencia o de impacto del Riesgo de LA/FT en caso de materializarse.

Los funcionarios deberán reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales que detecten en la realización de sus labores, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente manual.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	78 de 79

La inobservancia de la normatividad, políticas y procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por parte de sus funcionarios y/o accionistas, constituye falta grave y será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Ética y Código de Conducta General de la Compañía.

Los mecanismos e instrumentos de control utilizados por Profesionales de Bolsa deben garantizar su efectividad y permitir analizar las diferentes situaciones, hechos y eventos presentados en el desarrollo de la actividad de prevención. Esta etapa debe quedar documentada y soportada mediante archivos magnéticos o físicos, que reposarán en el archivo de Gestión del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento reportará en forma inmediata a Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF las operaciones que sean calificadas como Sospechosas en desarrollo de la etapa de monitoreo. Adicionalmente, conservará los soportes documentales de dicho reporte.

11.4 Monitoreo del Riesgo

11.4.1 Políticas de Monitoreo

El Oficial de Cumplimiento trimestralmente presentará a la Junta Directiva, para su evaluación, la evolución del Perfil de Riesgo Inherente y Residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados., así como el consolidado de la entidad.

Del deterioro significativo de los indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de Riesgo de LA/FT, el Oficial de Cumplimiento informará a la Junta Directiva, tomará las medidas que a su juicio corrijan rápidamente las deficiencias detectadas y acatará en forma inmediata las medidas que la Junta Directiva estime convenientes.

Esta etapa debe quedar documentada y soportada mediante archivos magnéticos o físicos, que reposarán en el archivo de Gestión del Oficial de Cumplimiento y/o del área de Riesgo.

12 ANEXOS

ANEXO 1 PD-GC-001 Procedimiento de Vinculación y Actualización de Clientes


ANEXO 2 IN-GC-001 Instructivo Diligenciamiento Apertura de Cuenta Persona Natural

ANEXO 3 IN-GC-007 Instructivo Creación de Personas en PBSof

ANEXO 4 IN-GC-003 Instructivo Diligenciamiento Apertura de Cuenta Persona Jurídica

ANEXO 5 IN-GC-004 Instructivo Actualización Apertura Cuenta Persona Natural

ANEXO 6 IN-GC-005 Instructivo Actualización Apertura Cuenta Persona Jurídica

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO			COD: M-GR-007
	PROCESO	VERSIÓN	VIGENCIA	Página
	Gestión de Riesgo	10	Abril de 2017	79 de 79

ANEXO 7 PD-GC-006 Procedimiento Realización de Entrevistas No Presenciales

ANEXO 8 Segmentación de los Factores de Riesgo de LA/FT

ANEXO 9 Tipologías de Riesgo de LA/FT

ANEXO 10 Instructivo Señales de Cuantificación y Alerta – Perfilamiento Cliente Factores

ANEXO 11 Metodologías para la Identificación, Medición, Control y Monitoreo del Riesgo LA/FT

13 CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN N°	CAMBIOS REALIZADOS	RESPONSABLE
001	Se estructuro de acuerdo a normatividad aplicable y políticas de Profesionales de Bolsa.	Oficial de Cumplimiento
002	Se actualizo de acuerdo a normatividad aplicable y políticas de Profesionales de Bolsa. Se actualizó la medición y seguimiento del riesgo, en cuanto a los Mapas de Riesgo.	Oficial de Cumplimiento / Especialista de Riesgo
003	Se actualizo de acuerdo a normatividad aplicable y políticas de Profesionales de Bolsa. Se actualizó la medición y seguimiento del riesgo, en cuanto a los Mapas de Riesgo.	Oficial de Cumplimiento / Especialista de Riesgo
004	Se actualizo de acuerdo a mejoramiento en el proceso y nuevos productos de Profesionales de Bolsa.	Oficial de Cumplimiento
005	Se actualizo el Manual y sus Anexos por evaluación integral del SARLAFT.	Oficial de Cumplimiento
006	Actualización para adecuación a normatividad aplicable y políticas de Profesionales de Bolsa.	Auditoria Interna y Oficial de Cumplimiento.
007	Inclusión de indicadores prospectivos	Oficial de cumplimiento
008	Actualización general y revisión de prácticas y cláusulas abusivas.	Auditoria Interna y Oficial de Cumplimiento.
009	Actualización integral del SARLAFT por Plan de Ajuste solicitado por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Oficial de cumplimiento